

3-5949/6 1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **l informe de la Junta Administradora de Bienes Incautados del Ayuntamiento del término**

referente a **Isidoro Atienza López**

vecino de

Zuera

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza **doce** de **Enero** de mil novecientos treinta y **ocho**.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **doce** de **Enero** de mil novecientos treinta y **ocho**.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Isidoro Atienza López**

vecino de **Zuera**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don **Pablo de Pablo Mateo**

Juez de Instrucción de **Zaragoza nº 3.** al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole **el informe mencionado en la anterior diligencia**

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente **el oportuno envío**

haciéndose

; doy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Paradas de caballos sementales.

Próxima la temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado y con el fin de que este servicio se verifique con la mayor regularidad dentro de la zona liberada, se observarán por los Jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales las reglas siguientes:

1.^a Las paradas deberán salir de su Plana Mayor para su destino el día que fije para las suyas el Jefe respectivo de cada Depósito o Sección, verificándose el traslado por jornadas ordinarias o por ferrocarril, según convenga a juicio de dichos Jefes, sin olvidar la necesaria reducción de gastos impuestos por las circunstancias.

2.^a La duración de la temporada en las paradas públicas será de 115 días como máximo, contando para cada partida desde el día de salida de la Plana Mayor hasta el día de regreso a la misma, quedando autorizados los Jefes para disminuir el plazo señalado si antes de la fecha fijada terminase alguna su misión o las circunstancias así lo aconsejaran, dando cuenta en todos los casos a esta Secretaría de Guerra y a las Regiones militares correspondientes, Comandante militar de Baleares o Jefatura Superior de las fuerzas militares de Marruecos.

3.^a Las paradas que a establecer figuran en el cuadro que oportunamente se publicará serán revistadas por el personal de cada Depósito o Sección y del Establecimiento de cría caballar del Protectorado de Marruecos, e inspeccionadas las de particulares por los Jefes delegados de las

zonas pecuarias, reduciendo estas visitas a lo estrictamente necesario y requiriéndose para ellas la correspondiente autorización de los Generales Jefes de las Regiones en que estén enclavadas.

4.^a No emprenderá la marcha a su destino ninguna parada hasta que el Jefe del Depósito o Sección tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población se encuentran en perfecto estado, según los informes que adquiera de los Alcaldes, para lo que, con la necesaria anticipación, se pondrá de acuerdo con estas Autoridades.

5.^a Los Inspectores, Jefes de Depósito y Auxiliares, visitarán las paradas donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos dentro de sus respectivas demarcaciones, aun cuando los caballos pertenezcan a otros Depósitos o Secciones, ateniéndose en un todo a lo dispuesto sobre cesión de sementales a ganaderos por Orden circular de 30 de octubre de 1922 (D. O. núm. 245).

6.^a El pago que han de hacer los dueños de las yeguas por reconocimiento veterinario de cada una que haya de abastecerse será el de 5 pesetas, con el objeto marcado en el artículo 19 del Reglamento de Paradas particulares de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 509 y "Gaceta" núm. 362).

7.^a Para el abastecimiento de yeguas por el garañón se tendrá en cuenta, tanto en las paradas particulares como en las oficiales, lo dispuesto en la Orden circular de 27 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 286) y los Jefes de Depósito y Sección, así como los Inspectores delegados, lo consignarán en las instrucciones que dicten para el funcionamiento de las paradas y cuidarán con especial atención de que por los paradistas sea todo ello escrupulosamente cumplimentado en pro del fomento de la raza caballar de España.

En el Establecimiento de cría caballar del Protectorado en Marruecos regirán a este respecto únicamente las que señale el Jefe del mismo, atendiendo a la orientación ganadera del Protectorado y calidad en las yeguas a abastecer.

8.ª Las paradas particulares de sementales equinos se regirán por el Reglamento aprobado por Real Decreto de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 504 y "Gaceta de Madrid" número 362).

Burgos, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

SECCION DEL AIRE

Cursos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en el "Boletín Oficial" nú-

mero 409, de fecha 3 de diciembre último, en el sentido de que el plazo para la admisión de instancias para optar a las 1.100 plazas de especialistas de tierra (mecánicos, armeros, radiotelegrafistas y montadores) queda prorrogado por treinta días más a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial".

Se advierte que todos aquellos aspirantes que ya tengan cursadas solicitudes no deben hacerlo nuevamente, ni aquellos otros que hayan sido dados de baja por cualquier causa o declarados inútiles en el reconocimiento médico en los Cuerpos para los que fueron llamados.

Las instancias deben hacerse con arreglo al modelo que se adjunta.

Burgos, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Modelo que se cita.

EXCMO. SR.:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Edad: _____ años. Fecha nacimiento: _____

Tiempo de frente.—1.ª línea: _____ 2.ª línea: _____

Profesión o estudios que posee: _____

Unidad a que pertenece: _____

¿Ha sido herido? _____

Especialidad que prefiere: _____

Domicilio al que hay que avisar caso de ser admitido: _____

Casas o talleres en que ha trabajado, concretando tiempo.

(Lugar, fecha y firma).

NOTA.— Unir certificados de las Casas o talleres donde haya trabajado.

Excmo. Sr. General Jefe del Aire. — Salamanca.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 456, de fecha 20 de enero de 1938).

SECCION TERCERA

Núm. 328.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Habiendo transcurrido el plazo de concesión o renovación de ésta de los nichos del Cementerio del Hospital, donde se inhumaron los cadáveres de las personas que se citan, se anuncia al público que durante el plazo de un mes podrán ser renovadas las concesiones de tales nichos mediante el pago de los derechos establecidos, y que transcurrido ese tiempo sin haberlo verificado se procederá a la exhumación de los restos para ser depositados en el osario común.

Zaragoza, 24 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Miguel Allué Salvador. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

Nombres y apellidos y fecha de la inhumación.

MANZANA 3.ª

Francisca Regis Pardo García: 17 noviembre de 1924
Pilar Jordán Arbiol: 17 noviembre de 1926.
Teresa Ferrer Montaner: 24 diciembre de 1926.
Cosme Usón Usón: 9 septiembre de 1927.

SECCION QUINTA

Distrito Forestal de Zaragoza.

Circular.

Llegada la época en que por el personal de este Distrito Forestal se han de comenzar los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de ponerse a la aprobación de la Superioridad en los montes catalogados de utilidad pública, encargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia que durante todo el mes de febrero próximo remitan a esta Jefatura una nota de los disfrutes que deseen realizar en sus montes de utilidad pública para el año forestal de 1938-1939.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean, relativos a derechos de mancomunidad y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, pudiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros suscribir, independientemente, el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

Los Ayuntamientos que tengan a su servicio Ingenieros de Montes redactarán el plan provisional, que presentarán a esta Jefatura antes del 1.º de mayo, y, una vez aprobado, serán los encargados de practicar todas las operaciones de señalamiento (cortada, entrega y reconocimiento final), dando cuenta a esta Jefatura por si se hace representar en ellas.

Lo que se hace público en esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que no se concederán más disfrutes que los incluidos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme determina el artículo 93 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Zaragoza, 25 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-jefe, Manuel Esponera.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 315.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lucas Ramón Yera, vecino de Erla.
(Expte. núm. 841)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Ancheza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Vinué Escanero, vecino de Zuera.
(Expte. núm. 4.027)

Pedro Boto Alastuey, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.028)

Mateo Costa Creta, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.029)

Mariano Gonzalvo Frontiñán, y su esposa, Fernandina López, vecinos de id. (Expediente número 4.030)

José Gómez Arqued, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.031)

Tomás Samitier Urúel, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.032)

Benito Seral Villar, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.033)

Fulgencio Pérez Diestre, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.034)

Mateo Acín Gimeno, y su esposa, Felisa Lacruz Guallar, vecinos de id. (Expediente número 4.035)

Tomás Garulo Pérez, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.036)

Florencia Aso, viuda de Ruperto Cura, vecina de id.
(Expte. núm. 4.037)

Manuel Bienzobas Villar, vecino de id.
(Expte. núm. 4.038)

Domingo Mené Pérez, vecino de id.
(Expte. núm. 4.039)

Vicente Arqué García, vecino de id.
(Expte. núm. 4.040)

Isidoro Atienza López, vecino de id.
(Expte. núm. 4.041)

Antonio Fron Palacios, vecino de id.
(Expte. núm. 4.042)

Silvestre Vilellas Roche, vecino de id.
(Expte. núm. 4.043)

Faustino Sanz Miguel, vecino de id.
(Expte. núm. 4.044)

Rafael Nasarre Sanvicente, vecino de id.
(Expte. núm. 4.045)

Urbano Berges Nadal, vecino de Zuera.
(Expte. núm. 4.046)

Mariano Laguarda Ferrer, vecino de id.
(Expte. núm. 4.047)

Manuel Babio Gracia, vecino de id.
(Expte. núm. 4.048)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Andrés Castillo, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 4.049)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pilar Mateo Monge, vecina de Zaragoza.
(Expte. núm. 4.050)

Hilaria Alarcia Uzquiza, vecina de id.
(Expte. núm. 4.051)

Marcial Mateo Monge, vecino de id.
(Expte. núm. 4.052)

Pedro Burillo Boira, vecino de id.
(Expte. núm. 4.053)

Esteban Morales Martínez, vecino de id.
(Expte. núm. 4.054)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Basilio Campos Torres, vecino de Torre de Huesca.
(Expte. núm. 4.055)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Pardo González, vecino de Los Fayos.
(Expte. núm. 4.056)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.º Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 271.

Agrupación de pueblos del partido judicial.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1937.

CREDITOS AUTORIZADOS	Pesetas.
Ingresos: Presupuesto ordinario.....	9.300
RESULTAS.....	351'67
Gastos: Presupuesto ordinario.....	9.300
RESULTAS.....	711'63
Diferencia: Déficit del presupuesto refundido.....	359'96

MOVIMIENTO DE FONDOS

Ingresos del presupuesto refundido.....	8.974'99
Gastos del presupuesto refundido.....	7.941'91
Existencias que pasan a 1938.....	1.033'08

LIQUIDACION

Déficit del presupuesto refundido.....	359'96
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos.....	1.208'83
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos.....	1.947'72
Diferencia: Superávit.....	2.796'59

COMPROBACION

Obligaciones pendientes de pago en fin de 1937.....	122
Créditos pendientes de cobro en fin de 1937 (Herrera, Aguilón y Luesma).....	1.885'51
Existencias en fin de 1937 que pasan al año 1938.....	1.033'08
Diferencia igual a la anterior.....	2.796'59

Cariñena a 14 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Angel Ferruz. — El Secretario-Contador, Luis Martorell.

CARIÑENA

Núm. 273.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1937

CREDITOS AUTORIZADOS	Pesetas.
Ingresos: Presupuesto ordinario del 1937.....	111.000
RESULTAS.....	92.689'44
Gastos: Presupuesto ordinario de 1937.....	111.000
RESULTAS.....	61.875'06
Diferencia: Superávit del presupuesto refundido.....	30.814'03

MOVIMIENTO DE FONDOS

Ingresos del presupuesto refundido.....	146.421'98
Gastos del presupuesto refundido.....	105.327'30
Existencias en fin de 1937 que pasan a 1938.....	41.094'68

LIQUIDACION

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados.....	11.292'47
Superávit del presupuesto refundido.....	30.814'38
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos.....	38.610
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos.....	15.194'74
Diferencia.....	73.326'69

COMPROBACION

Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1937.....	52.353'02
Créditos pendientes de cobro en igual fecha.....	84.585'03
Existencias en dicha fecha trasladadas al presupuesto de 1938.....	41.094'68
Diferencia igual a la anterior.....	73.326'69

Cariñena a 14 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Angel Ferruz. — El Secretario-Interventor, Luis Martorell.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 331.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo del expediente núm. 122 procedente de la Comisión Provincial

de Incautaciones seguido a Jorge Pradas Marcos, vecino de Torrecilla de Valmadrid, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes:

Pesetas.	Pesetas.
Dos camas de hierro. Tasadas en.....	200
Un catre de madera, tres almohadones de lana, un acolchado de guata, un lavabo deteriorado, seis fundas, siete servilletas, una toquilla lana, un molinillo, dos baúles (uno con ropa sin valor). Tasados en.....	47'50
Dieciséis sábanas.....	70
Una cómoda, una mesa habitación, una banqueta, un armario de cocina, tres tinajas para agua, cuatro parras, un cuenco, tres garrafas para vino, una zafra para aceite, 18 cubiertos y un cuchillo, once cucharillas, un almirez, un juego de tomar café y jarra de cristal, doce vasos cristal para agua y dos de vino, un baúl con vajilla cocina (deteriorado), un balde de zinc, dos sartenes, un pico y un hacha. Tasados en.....	228
Total.....	545'50

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de febrero próximo, a las once horas de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes: Que para tomar parte es obligatoria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero y siendo preferido el postor que haga proposiciones a todos los bienes y que los mismos se encuentran en poder del depositario D. Valentín Hasta, en Torrecilla de Valmadrid, quien los exhibirá hasta el día señalado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 317.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 94 de 1937, sobre que-rella por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a D. José Hernández Gasque, Gerente que fué de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» hasta al mes de enero o febrero de 1931 y D. Alfredo Ruggerlerz, que habitó el piso bajo de la casa número 29 de la calle de Rusiñol, de esta ciudad, hasta últimos de julio de 1936, y cuyos actuales domicilios, y paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración como testigos en la expresada causa, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extendiendo el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 329.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de fecha de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 376 de

1933, sobre tentativa de estafa, contra José Godina Trullenque y Adolfo Gargallo Gracia, ha acordado se requiera a este último encartado a fin de que satisfaga las trescientas pesetas de multa a que fué condenado, y los dos, a la vez, para que satisfagan al perjudicado la cantidad de cuatro pesetas a que también fueron condenados en concepto de indemnización de perjuicios, lo que se hace por medio de la presente en atención a su ignorado paradero.

Y para que conste, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H. Mariano Torrijos.

Núm. 279.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Arturo Azorín en juicio ejecutivo instado por D.ª Rosa Oliva se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de febrero próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Bienes que se hallan en depósito de Ricardo Pérez:

	Pesetas.
Un grupo moto-compresor transportable, marca «Flottmann» número 408, con motor de explosión a gasolina, de dos cilindros, en mediano estado.....	2.000
Un tractor oruga marca «Cietrac», con motor de combustión interna para quemar gasolina, 4 cilindros, de 4 por 17, marca «Weidely» número 4.764, 8, en mediano estado.....	1.000
Una arrobadera mecánica de 1'50 por 0'50 metros.....	50
Una bomba aspirante con tripode de apoyo accionada a mano con palanca.....	15
Veinticuatro palas con mango de madera.....	35
Doce picos con mango de madera.....	24
Cuatro martillos neumáticos, perforadores, marca «Flottmann».....	400
Dieciocho barrenas de acero hueco, para martillo neumático, de una longitud media de 1'50 metros.....	57'60
Tres barrones palanca, de hierro.....	15
Seis tramos de vía de 600 milímetros de ancho y 6 metros de longitud, de carril de 10 kgs., con un total de traviesas metálicas de 36.....	280
Un motor de combustión interna para quemar gasolina, de 5 HP, marca «Deville», de un cilindro, con radiador y ventilador.....	600
Un grupo moto-compresor transportable, marca «Flottmann», de 3'4 metros cúbicos de capacidad de aspiración efectiva, a una presión máxima de 6 atmósferas, tipo LX-32, con motor número 35.025, de 25 HP., de combustión interna para quemar «Gas-Oil», a excepción del arranque, que quema gasolina, de dos cilindros, de 125 milímetros de diámetro con una carrera de 180 milímetros, girando a 1.020 rotaciones por minuto, en buen estado.....	6.000

Accesorios para el mismo grupo moto-compresor:

Dos martillos neumáticos, marca «Flottmann», tipo P. O. 2.028, para perforar, en buen estado.....	500
---	-----

	Pesetas.
Un martillo neumático marca «Flottmann» rompedor, con su pistolete, en buen estado.....	350
Una manguera de 18'80 metros longitud por 19 milímetros de diámetro.....	56'40
Una manguera de 17'70 metros longitud por 19 milímetros de diámetro.....	53'10
Ocho barrenas de acero hueco exagonal, de 22 milímetros de diámetro, con un peso de 38'5 kgs.....	38'50
Tres tapones de salida de aire.....	1'50
Dos filtros de aire.....	6
Siete racores completos para manguera, de 19 milímetros.....	28
Un racor incompleto.....	2
Una aceitera.....	1
Un tubo limpia-bujías.....	3
Cinco llaves fijas para tuercas.....	2'50
Una llave inglesa número 10.....	4
Una llave husillo.....	3
Dos atornilladores.....	1
Siete llaves de tubo para tuercas.....	4
Un martillo de bola.....	2
Un martillo de bola cuadrada.....	1

Bienes que se hallan en depósito de Fernando Cordero:

Una máquina excavadora marca «Menck», montada sobre carro de orugas, accionada con motor número 9.341, de combustión interna, para quemar Gas-Oil, de arranque en frío por medio de botella de aire comprimido, con cuchara de arrastre, cables, demás accesorios, cajón con piezas de recambio y cuchara de empuje completa para la misma máquina.....	53.000
Ciento treinta y dos tramos de vía de 600 milímetros ancho 6 metros longitud, con carril de 10 kilogramos de peso por metro lineal y traviesas metálicas.....	4.620
Treinta y cinco vagonetas volquete a los dos costados, de 3/4 de metro cúbico, para vía de 600 milímetros, en mediano estado.....	3.500
Tres vagonetas de tres cuartos de metro cúbico, sin chasis, en mediano estado.....	100
Una cinta transportadora de 16'5 metros de longitud, de correa de goma de 0'50 metros de anchura, para transportar tierras, con tolva de carga, con sus carros para transportarla sobre vía.....	3.500

Suma la tasación..... 76.254'60

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 323.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida a Leandro Barrao Aybar en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de febrero próximo, a las once, los bienes siguientes:

blica subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de febrero próximo, a las once, los bienes siguientes:

Un campo regadío sito en término de Zuera, partida «Conejar», de 28 áreas 60 centiáreas, o lo que hubiere; lindante: al N., Isidro Arqué; S., Demetrio Pardo; E., Jerónimo Sosin, y O., Rafael Bienzobas. Valorado en setecientas pesetas.

Otro campo sito en igual término, partida «Alcabones», de 50 áreas 5 centiáreas de cabida; linda: por N., Ramón Montélez; S. y E., soto, y O., Antonio García. Valorado en mil cincuenta pesetas.

Y una casa sita en la calle Candevanía, de Zuera; linda: por derecha entrando, Mariano Arqué Arquité; izquierda y espalda, acequia. Tiene un corral adosado a dicha casa. Valorada en tres mil pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se trata de realizar, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 326.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Sixto Gracia en juicio de menor cuantía se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 14 de febrero próximo, a las once, una mula de unos diez años, negra y de unos ocho palmos. Valorada en mil cincuenta pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, hallándose el semoviente de cuya subasta se trata en poder del deudor, vecino de Bardallur.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 274.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante de los expedientes tramitados en este Juzgado bajo los números que se indican, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que que deba exigirse a

Alejandro Bernal López, vecino de Luceni. (Expte. núm. 62).

Nicolás Sanmartín Sánchez, vecino de Maleján. (Expte. núm. 23).

Marcelino Sánchez Aznar, vecino de id. (Expte. núm. 24).

Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón. (Expte. núm. 45).

José Flórez Sanz, vecino de id. (Expte. núm. 49).

Julián Arcega Cruz, vecino de id. (Expte. núm. 51).

Francisco Sánchez Gabás, vecino de Maleján. (Expte. núm. 22).

Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón. (Expte. núm. 59).

Salvador Bayona Royo, vecino de id. (Expte. núm. 56).

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se les requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días hábiles siguientes a la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas en dicho expediente, con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 295.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 12, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Bulbiente Miguel Pellicer Lamana, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de cinco mil pesetas impuesta a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de febrero próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

8.º Que dichas fincas se encuentran en el término de Trasobares.

Bienes que se subastan.

1.º Campo en la partida de Aguechal, de 17 áreas 87 centiáreas; linda: al Norte, río Sopez; Sur, Ramón; Este, Federico Latorre, y al Oeste, Rosario Pellicer. Tasado en 400 pesetas.

2.º Campo en Retuerta, de 17 áreas 87 centiáreas; linda: al Norte, Pantaleón Baya; Sur, Ricardo Alvarez; Este, Bruno Pellicer, y Oeste, Félix Pellicer. Tasado en 180 pesetas.

3.º Campo en Meluga, de 7 áreas 33 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, Bruno Pellicer, y Oeste, Félix Pellicer. Tasado en 120 pesetas.

4.º Campo en Viñazas, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, río Huecha; Sur, acequia; Este, Amado Moreno, y Oeste, Enrique Latorre. Tasado en 750 pesetas.

5.º Campo en San Juan, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: Norte y Este, Tomás Urchaga; Sur, María Abad, y Oeste, Juan Sebastián. Tasado en 325 pesetas.

6.º Campo en San Juan, de 3 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Tomasa Urchaga; Sur, José Tribez; Este, herederos de Genaro Lainez, y Oeste, María Abad. Tasado en 135 pesetas.

7.º Campo en Jarén, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: Norte, acequia; Sur, herederos de Pantaleón Baya; Este, Urbano Sebastián, y Oeste, Pedro Sebastián. Tasado en 400 pesetas.

8.º Campo en Palilla, de 4 áreas 74 centiáreas; linda: Norte, Santiago Martínez; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, herederos de Blas Murillo. Tasado en 375 pesetas.

9.º Campo en Plano de Toledo, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, Pantaleón Baya (herederos); Sur, Agustín Tribez; Este, Mariano Araus, y Oeste, Felisa Callizo. Tasado en 170 pesetas.

10. Una casa sita en Bulbiente, en el Arrabal, sin número; linda: derecha, Fidel Pellicer; izquierda y espalda, con huertos. Tasada en 5.500 pesetas.

11. Mitad de una casa sita en Bulbiente, en la calle de la Carretera, número 9; linda: derecha, Celestino Borja; izquierda, Victoriano Sebastián, y espalda, calleja. Tasada en 960 pesetas.

12. Una yegua de 9 a 10 años de edad, de alzada regular, pelo castaño, que atiende por «Chata». Tasada en 600 pesetas.

Dado en Borja a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 296.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las diez y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el núm. 5.358 en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 13 de noviembre pasado, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Pablo Castillo Diloy, como consecuen-

cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 297.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.357 en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 13 de noviembre pasado, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Francisco Arilla Abadía, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 298.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.479 en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 15 de noviembre pasado, núm. 273, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Santos Laborda Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº TRES
ZARAGOZA

Excmo. Sr.:

Expediente num. 4041

Núm. 295

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **Isidoro Atenza López** vecino de **Zuera**

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

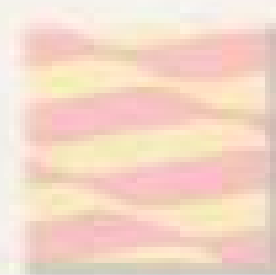
Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 26 de
enero de 1938.
II año triunfal.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

M. 7.980,739



GOBIERNO
DE ARAGO

-ooo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-ooo-

Nº TRÉS
ZARAGOZA

EXPEDIENTE NÚM 4041

NÚM. EN EL JUZGADO 295

A N O d e 1 9 3 7-1938

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a **Isidoro**

Atienza López vecino de Zueraa

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

M. 2995586

295

H

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Isidoro Atienza López de Zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 4.041.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

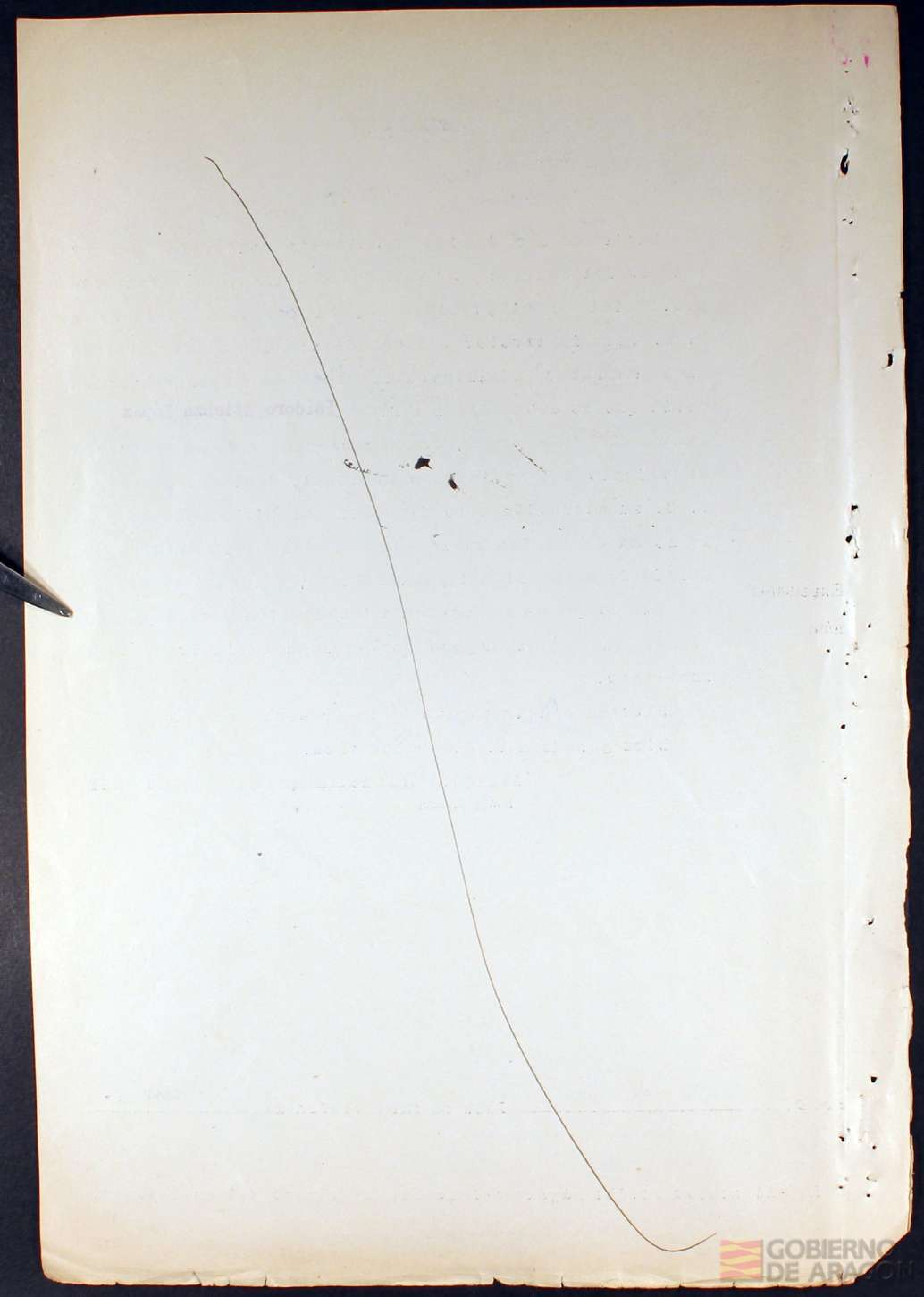
Zaragoza 12 de Enero de 1938.

II Año Triunfal



Sr. D. Pablo de Pablo Mateo Juez de instrucción de Zaragoza nº 3.

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



GOBIERNO
DE ARAGON

-----zaragoza 24 de Octubre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la resolución que proceda.



POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ

SR. *de Pablo*

Zaragoza

á veintiseis de Enero

de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el anterior oficio de la Comisión

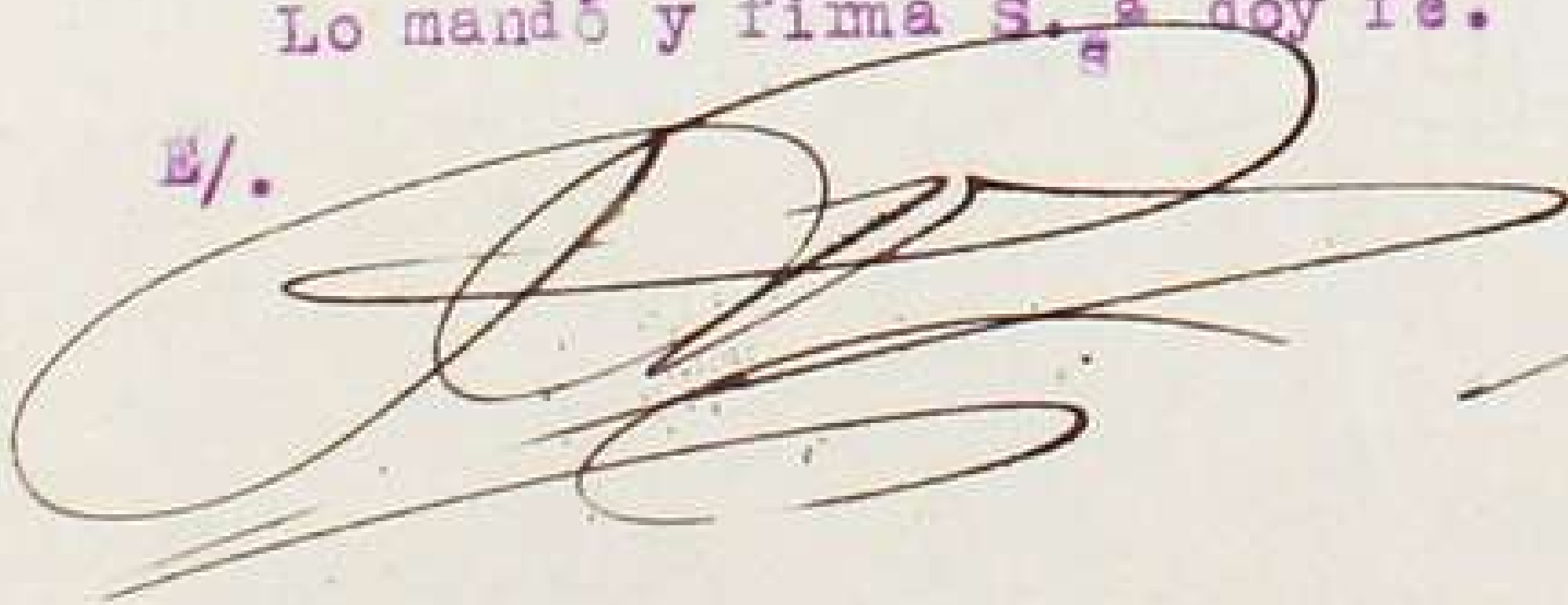
- Provincial de Incautaciones

acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal del

- Pueblo de Zuera ----- informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mandó y firma S.ª doy fe.

E/.




Diliga/ Se acusa recibo y se libra la carta orden al Juzgado

Municipal del Zuera doy fe.



El infrascrito Secretario da fe: Que en Boletín oficial de
ésta Provincia núm 24 correspondiente al sábado y nueve de
Enero de 1938 en su página 152 aparece publicado el edicto
citando al expedientado a que el presente se refiere para
que dentro del término de ocho días hábiles comparezca per-
sonalmente ó por escrito a alegar ó probar en su defensa lo
que estime procedente con el apercibimiento de la Ley.

Zaragoza tres de Febrero 1938.



28
JUZGADO DE INSTRUCCION
Nº TRES
ZARAGOZA

--oOo--

Expediente

Núm. 295

En el expediente que ins-
truyo a virtud de designación de la
Comisión Peial. de Incautaciones, pa-
ra declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se deba exi-
gir a **Isidoro Atienza López vecino de**

Zuera.
como consecuencia de su oposición al
triunfo del Movimiento Nacional, di-
rijo a V. la presente, a fin de que,
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-
sible, al inculcado, ó acreditándose
en forma su desaparición

Se reciba declaración a las perso-
nas que considere necesario, idóneas
y de reconocida moralidad, acerca de
la posición ideológica del inculcado,
sus actividades en el campo político
y sindical, organizaciones de uno y
otro orden a que haya pertenecido,
cargos que desempeñara y cuantos da-
tos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidia-
ria, por acción u omisión, de daños
o perjuicios de todas clases ocasio-
nados directamente o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame
y aporte informes de la Alcaldía y
Guardia Civil y **ése Juzgado Municipal**
sobre los mismos extremos indicados

Dios guarde a V., muchos años.

Zaragoza 26 Enero 1938-II año triunfal


Sr. Juez Municipal de **Zuera.**

 **GOBIERNO**

ESTADO 11
A. 00-1-1

del orden y de la moralidad

del

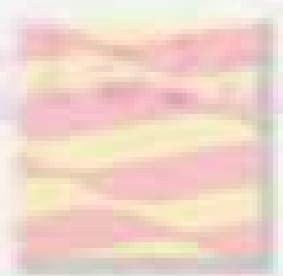
del

del orden y de la moralidad

del orden y de la moralidad

del orden y de la moralidad

ESTADO 11



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia

Juez

Sr. *Suñer*

Zuera a *don Juan* de *Marrón* de
mil novecientos treinta y ocho.

GUÁRDASE y cumpla lo mandado por la Superio-
ridad en la precedente carta orden, recíbase de
claración al inculpado.

de esta vecindad, si fuera posible o acredítesen su ausencia per-
medio de la correspondiente diligencia; practíquese la informa-
ción testifical que se interesa, designándose al efecto para tal
diligencia a los vecinos de este pueblo D. *Motricio Barrón Pardo*
y D. *Andrés deformed Barrón* por su reconocida moralidad e im-
parcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandan-
te del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondien-
tes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus ac-
tividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno
y otro órden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y
cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o
subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que
se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Na-
cional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de
lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Garito



A. Marrón

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

Marrón

487.124

69

Declaración de *Motivos**Donon Parolo*

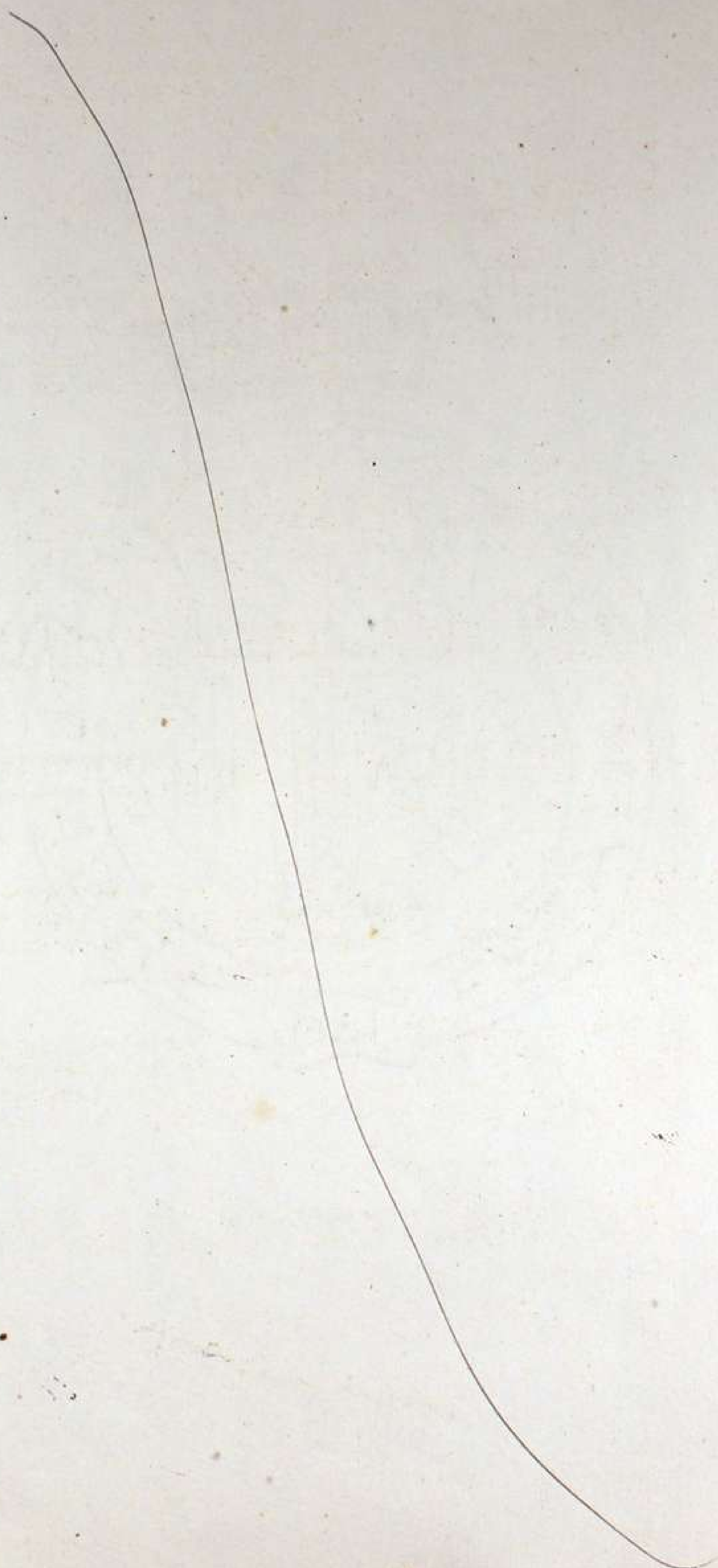
En Zueria a *veintidos* de *Mayo*
de mil novecientos treinta y ocho, ante el
Sr. Juez municipal de este término y de mi
el infrascrito Secretario habilitado, com-
pareció el anotado al margen, de *39* años de edad, de esta-
do *casado* profesión *jornalero* y domiciliado en esta
pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento en
en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1º. Si el inculpado *jornalero* *Antonia Lopez* ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. *Que no ejerció cargo al frente y que era propagandista extremista*
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *Que contribuyó por su misma actividad*
- 3º. Si ha sido directiva de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *Que no*
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *Que huyó insegura al campo rojo*
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. *Que si, por su actitud revolucionaria*
- 6º. Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Que no lo*
volvió

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé,

Antonio Garulo*El Juez*

0502121



107

Declaración de *Andrés**Ligored Barón*

En Zuerza a *veintidos* de *Marzo*
de mil novecientos treinta y ocho, ante el
Sr. Juez municipal de este término y de mi
el infrascrito Secretario habilitado, com-
pareció el anotado al margen, de *30* años de edad, de esta-
do *casado* profesión *jornalero* y domiciliado en esta
pueblo y hechole las advertencias legales, previo juramento
en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1º. Si el inculpado *José Antonio López* ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. *que no ejerció cargo al-
guna y que era propagandista estrepitosa*
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *que contribu-
yo por su misma rebeldía*
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *que no*
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *que huyó en se-
guida al campo rojo*
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alza-
miento nacional y en que consistía tal actuación. *que sí
por su actitud revolucionaria*
- 6º. Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *que no lo ha-
ría*

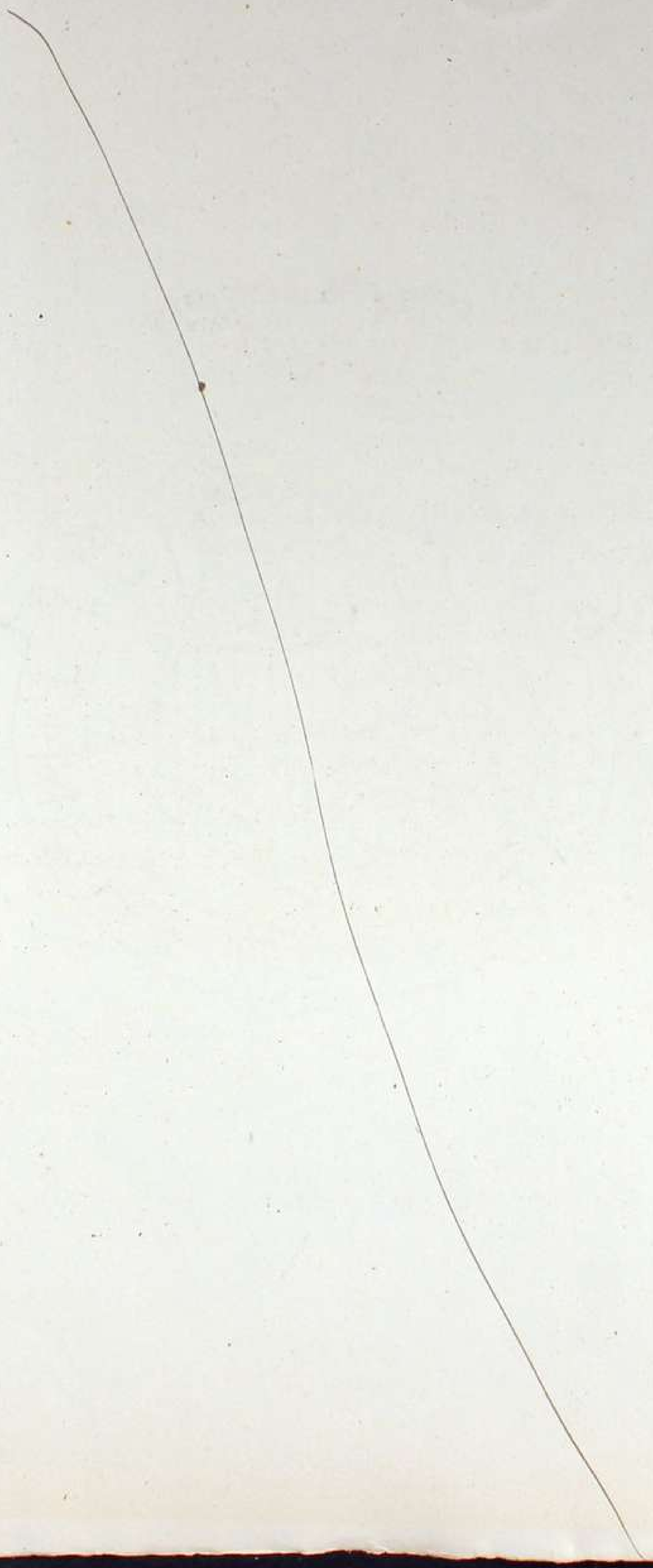
En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se
afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

*Antonio Gamulo*

Andrés Ligored Barón
[Signature]

170

7



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. _____

Vocales

D. _____

D. _____

En la Ciudad de Zaragoza, a _____ de _____

de mil novecientos cuarenta

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Política
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vo
Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

*Fidelas Atienza López, vecina
de here.*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece justificado que *Fidelas Atienza López, de*

*ideas comunistas, entusiasta del P. I.
tomo parte en los actos revolucionarios
ocurridos en here, y al prome-
narse el Attribuyente Tribunal ha
a pena raja. Viene ergua y 1 bigh
que no cuenta tiempo formal. Los
bienes inmuebles suman 8.950 pts*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las forma-
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-
nes complementarias.



GOBIERNO
DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c. y l.
artículo 4.º de la Ley mencionada

*que se verificó por
reintegración en favor del F. P. y se agnó
activamente al elemento personal*

merecen la calificación de *menor grado*
por lo que procede imponer al inculcado la sanción de *inhabilitación*

absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en
cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

Andrés Atienza López
a la sanción de *inhabilitación absoluta de 5 años*
y pago de 25.00 Ptas

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por *unanimidad*
pronunciamos, mandamos y firmamos.



11 38

8

Luz

Fuero Cívico

unión regular función comu-
nidad

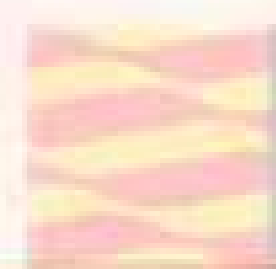
en su estructura y
en su funcionamiento

Comunidad

unión regular función comu-
nidad

31 de Mayo de 1936

José María Linares
Luz



GOBIERNO
DE ARAGON

12

9

López

Ysidoro Atienza

Perteneció al Frente Popular

Participó en los actos revo-
lucionarios locales

a la comunidad

ninguno

huyó a la
zona roja dejando en esta a su esposa



31

Alcalde

Antonio Narasa



GOBIERNO
DE ARAGON



JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA/

INFORME

Como complemento al expediente de la formación que este Juzgado remita, cumpliendo de orden del Ilmo Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 3 de los de Saragosa, contra D. Julián Atencio López

el que suplico al Juez municipal, emita informe sobre lo a lo indicado, sujeto, en los términos siguientes:

En cuanto a su posición ideológica: Partidario del Frente Popular

En cuanto a su actividad, en el campo político y sindical: Participó en los actos revolucionarios locales

Organizaciones políticas y sindicales que perteneció: a la comunista

Cargo que desempeñó en la organización:

unifem
un rojo Huys en la no.

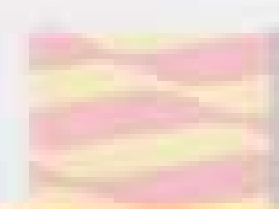
Lo que traslado a V. S. a lo oportuno.

El Juez municipal - Zuera a 3 / de Marzo de 1938.

El Juez municipal,

Antonio García





Providencia

Zuerada

de

de

Juez

mil novecientos treinta y ocho.

Sr. *Garulo*

Practicadas todas las diligencias que se interesan en la precedente carta orden, devuelvasse a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Garulo*[Signature]*

Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven estas diligencias a la Superioridad, compuestas de 8 folios útiles doy fé.

[Signature]

485.0423.M



GOBIERNO
DE AR

12
25

AUTO .- Zaragoza á ventitrés de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Isidoro Atienza Lopez responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal de Zuera

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.^a, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

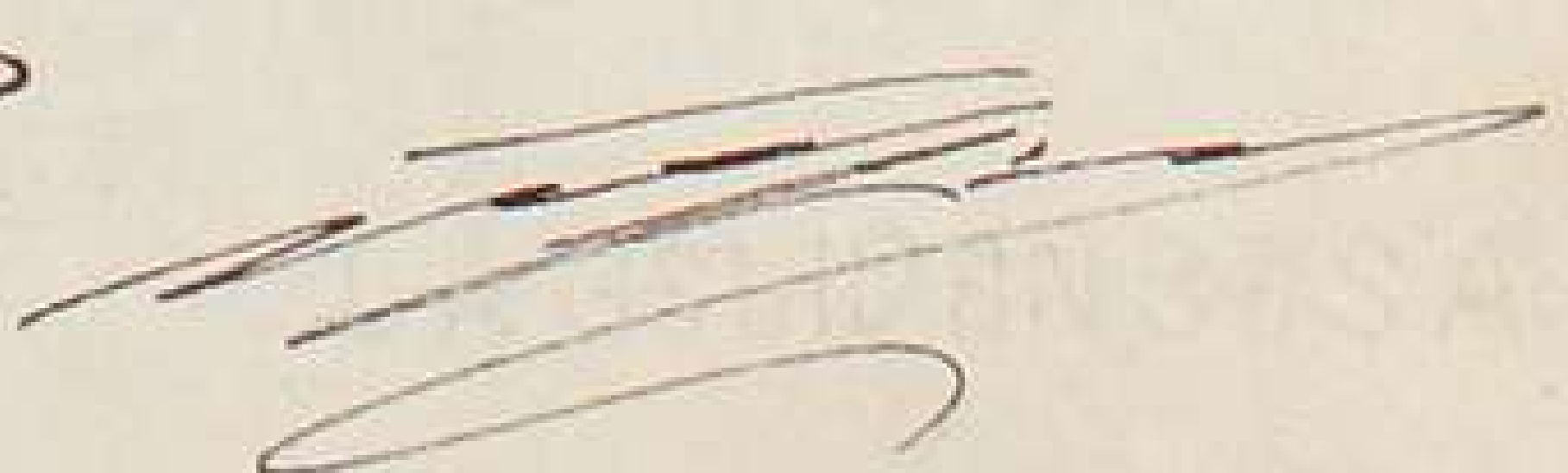
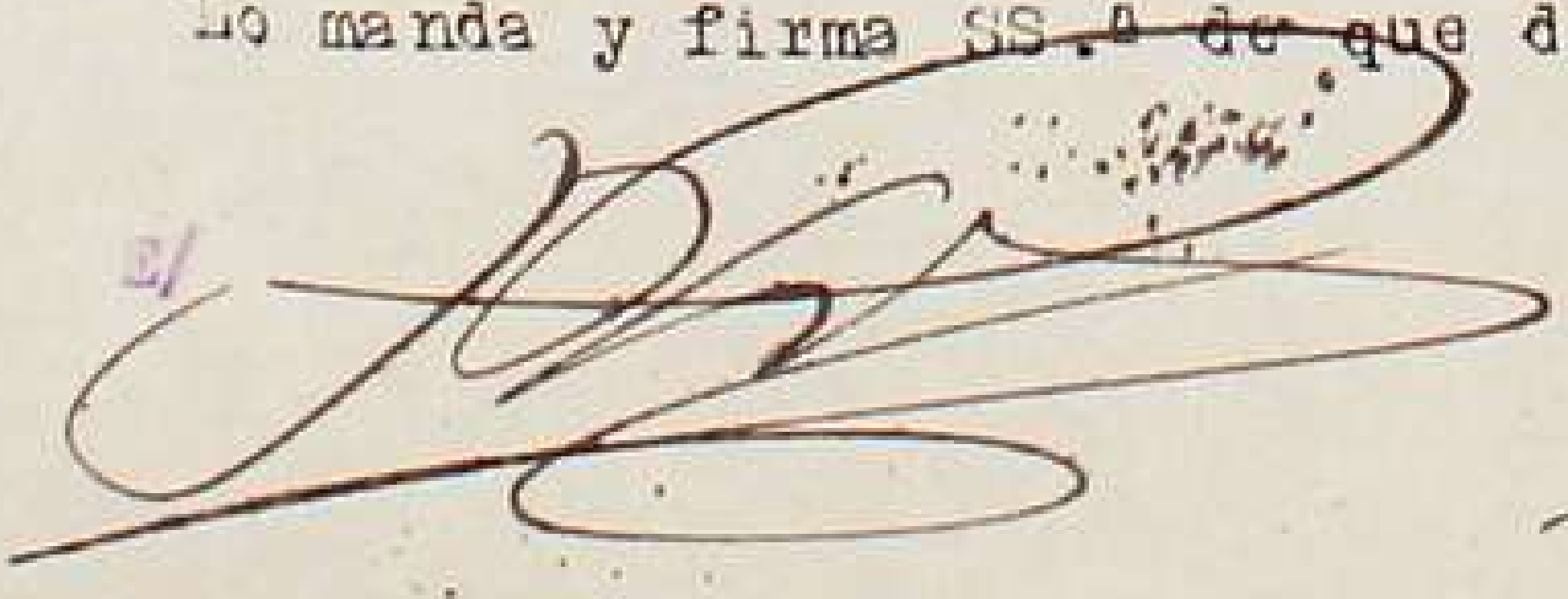
El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Isidoro Atienza Lopez vecino de Zuera

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto al embargo y diligencias con el mismo relacionadas

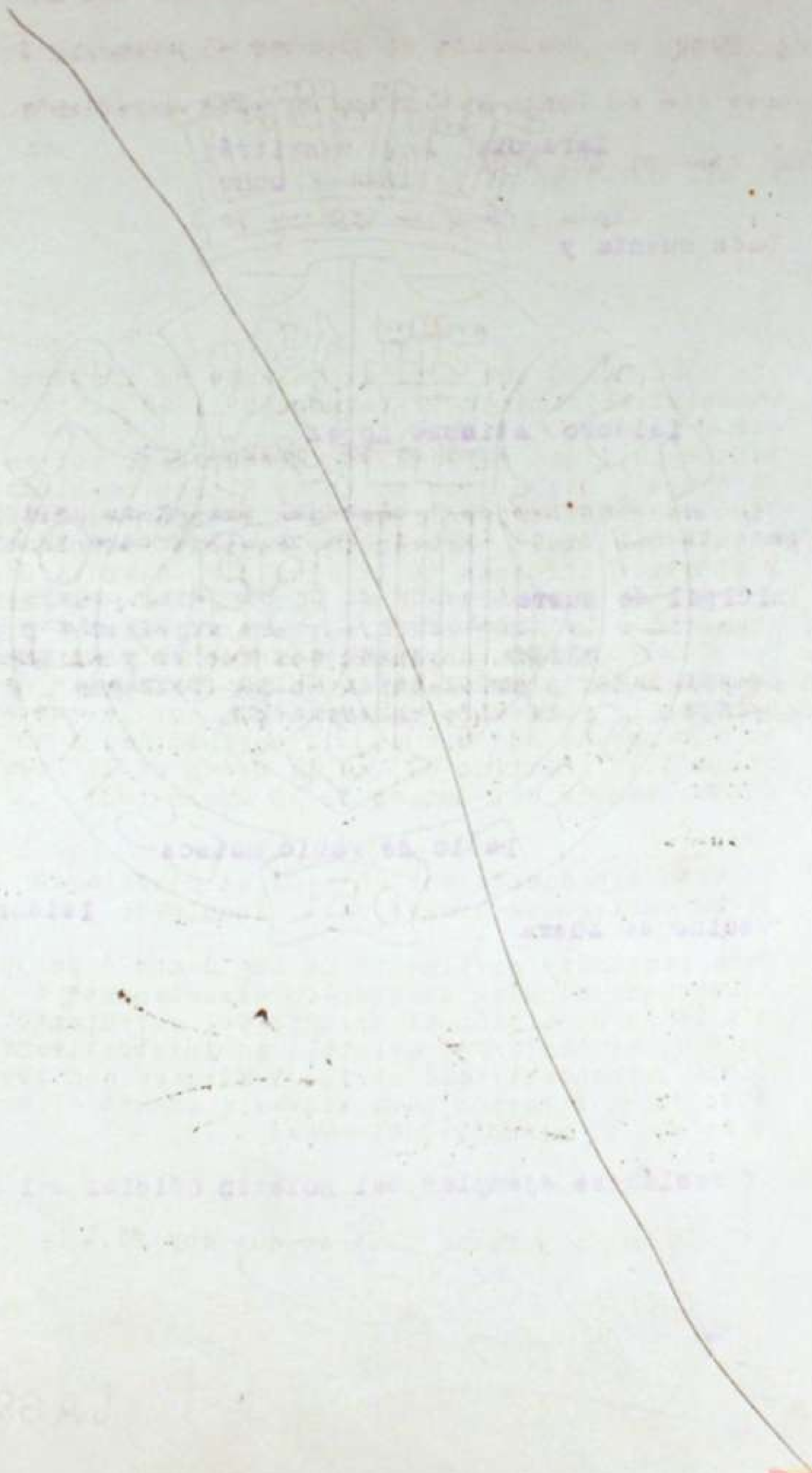
Y reclámese ejemplar del Boletín Oficial del Estado de Burgos

Lo manda y firma SS.^a de que doy fé.-

E/



El día/ el mismo día se expidió el testimonio para formar el ramo de
embargo doy fe



Providencia Juez/ Zaragoza a veintidos de Noviembre de mil nove-
gr de Pablo / cientos treinta y ocho

19
26

para cuenta de este expediente , y a virtud de lo dis-
puesto en la orden del Ministerio de Justicia, de fecha 24 de Octubre
ultimo , publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 30, nº 122
pag. 2080, se prescinde de aportar el ejemplar del Boletín Oficial del
Estado que se tenía reclamado en este expediente, y pongase a continua-
ción resumen del mismo

Lo manda y rubrica SS^{do}y fe

R/

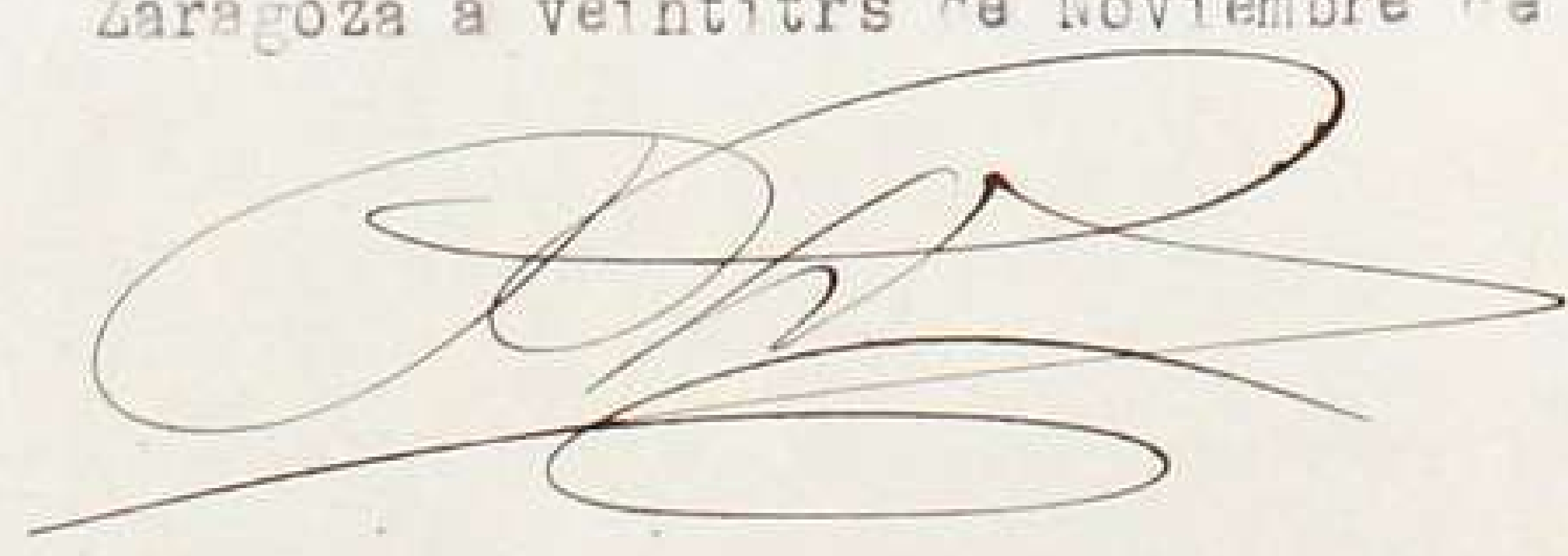


RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez especial designado para la instrucción de este
expediente, y de lo actuado en el mismo hace el siguiente resumen;

Recibida comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones
se procedió a la incoación de este expediente y por providencia de 26
de Enero ultimo , acusándose recibo y mandando recibir declaración
al expedientado , información de los testigos , y recabar informes de las
autoridades , y de todo ello resulta; que no se pudo recibir declara-
ción al expedientado Isidoro Atienza López por ignorarse su paradero
y no haber comparecido apesar de ser citado por edicto en el Boletín
Oficial de esta Provincia; los testigos declararon que el Isidoro era
propagandista de las ideas comunistas y que huyó al campo rojo; los in-
formes de las Autoridades hacen constar que el expedientado participó
en los actos revolucionarios locales y perteneció a la Organización
comunista.

Zaragoza a veintitres de Noviembre de 1938-III año triunfal.



11207523



El presente tiene
el fin de
que se
conceda a
los
interesados en la
obtención de la
licencia de
construcción de
edificios de
habitación en el
pueblo de
San Juan de los
Rios, se
proceda a
la
construcción de
los mismos
conforme a
lo dispuesto en
la Ley de
Urbanismo y
Construcción de
Edificios de
Habitación.

El presente tiene
el fin de
que se
conceda a
los
interesados en la
obtención de la
licencia de
construcción de
edificios de
habitación en el
pueblo de
San Juan de los
Rios, se
proceda a
la
construcción de
los mismos
conforme a
lo dispuesto en
la Ley de
Urbanismo y
Construcción de
Edificios de
Habitación.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto
expediente tramitado en este Juzgado por or-
den de esa Comisión, abjo el nº 4041 contra
Indiano Thuriza y unico en suerda
flore el ramo separado e embargo.

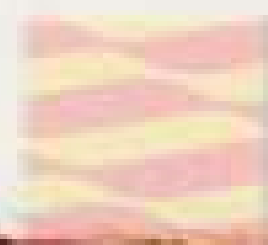
Dios guarde a V.E. muchos años.

Teragona 1º de febrero de 1939-LII Año

Tríunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
incantaciones Teragona



GOBIERNO
DE ARAGON

...
...
...
...

...
...
...
...



M.8:096,952

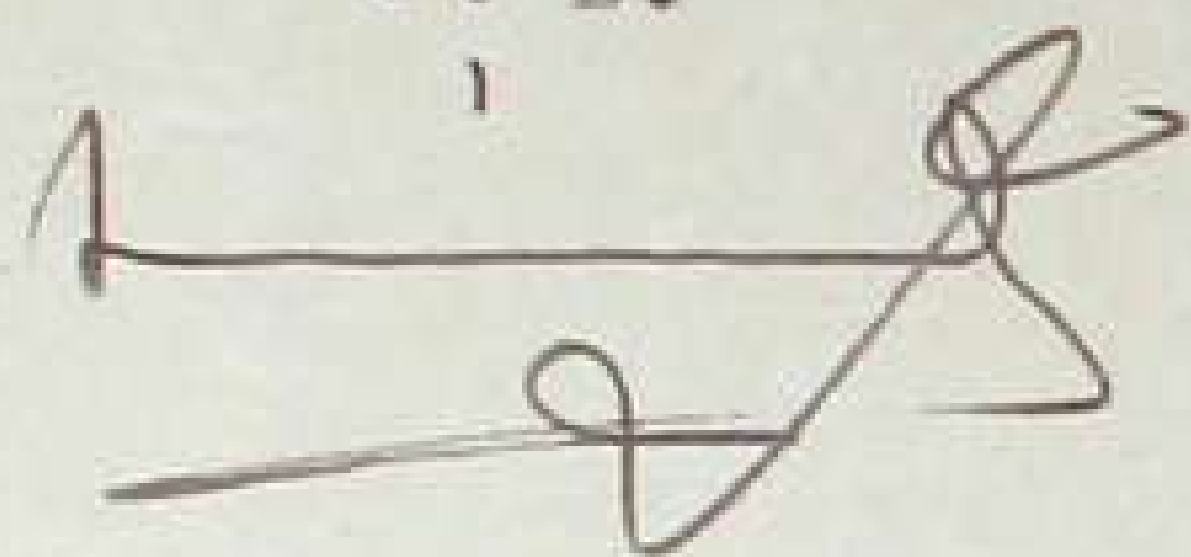
18

Providencia.—Zaragoza trece de Febrero de mil

novecientos treinta y nueve El Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.
1




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Isidoro Atienza Lopez, de Zuera, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas comunistas, entusiasta del Frente Popular, tomó parte en cuantos actos revolucionarios ocurrieron en Zuera, y al promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo regimen.

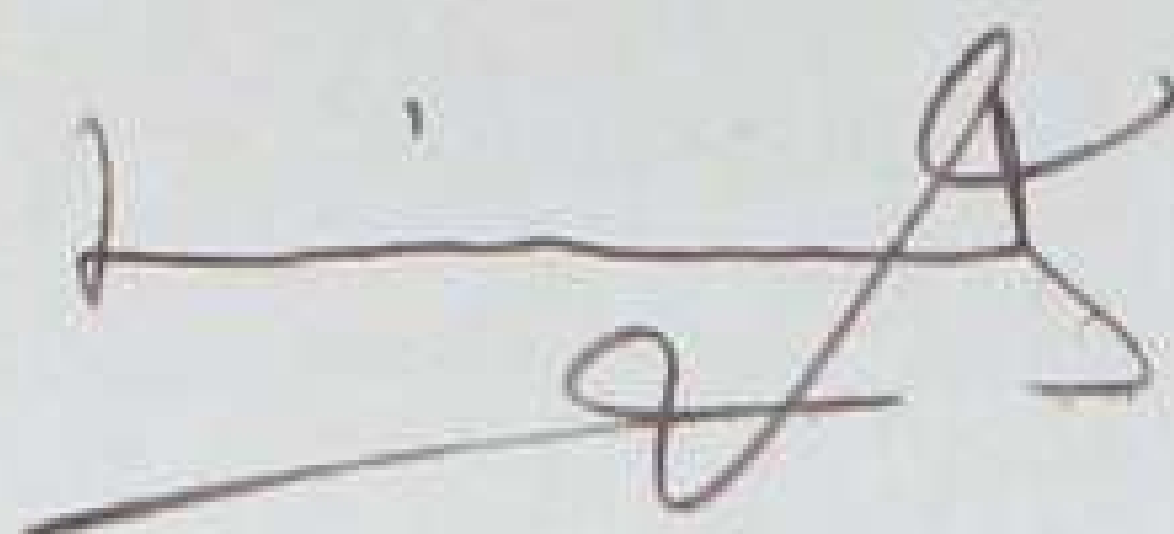
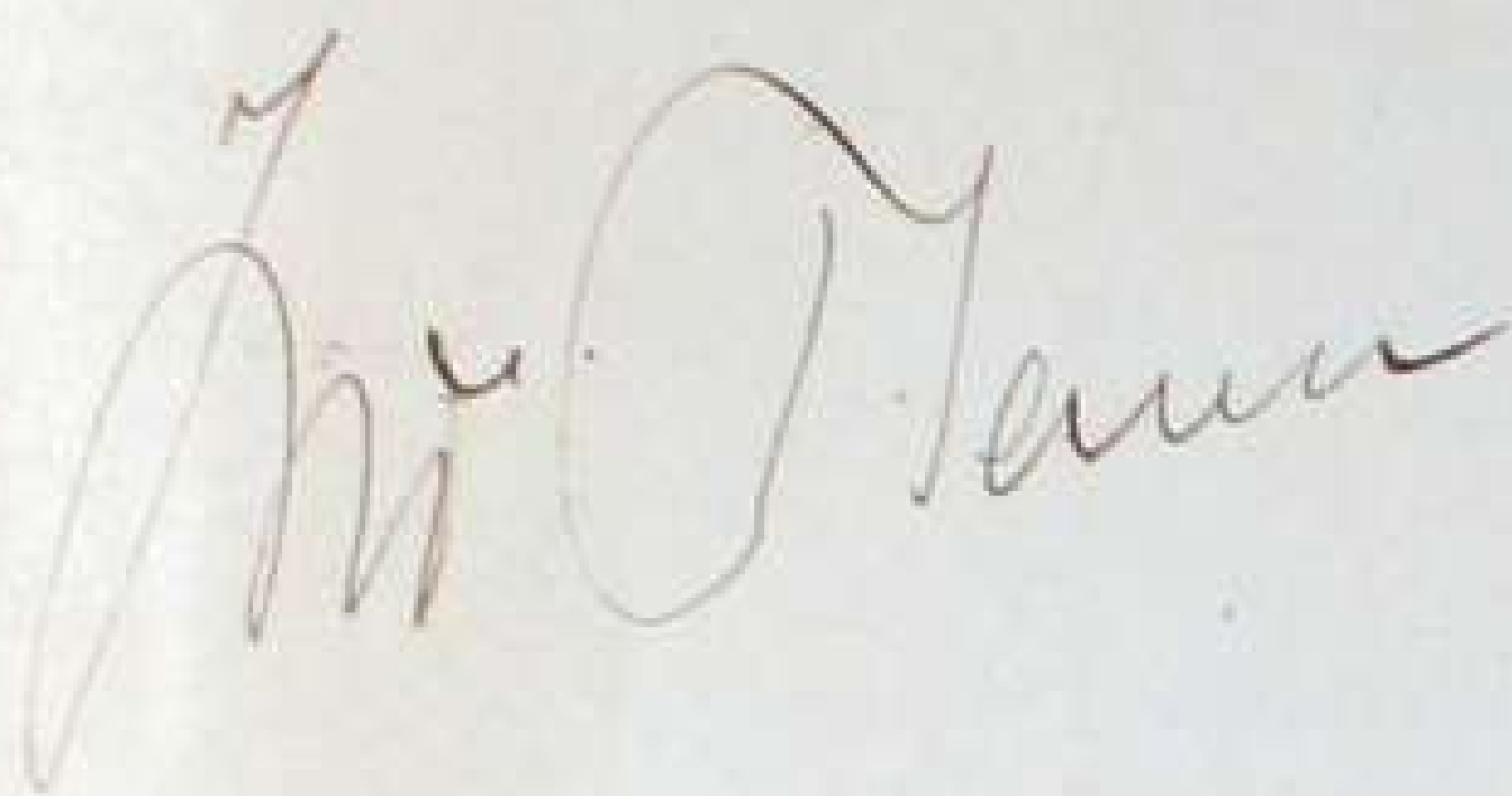
Se halla comprendido en los apartados d) y e) del artículo 3.^o del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirse la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (750 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la

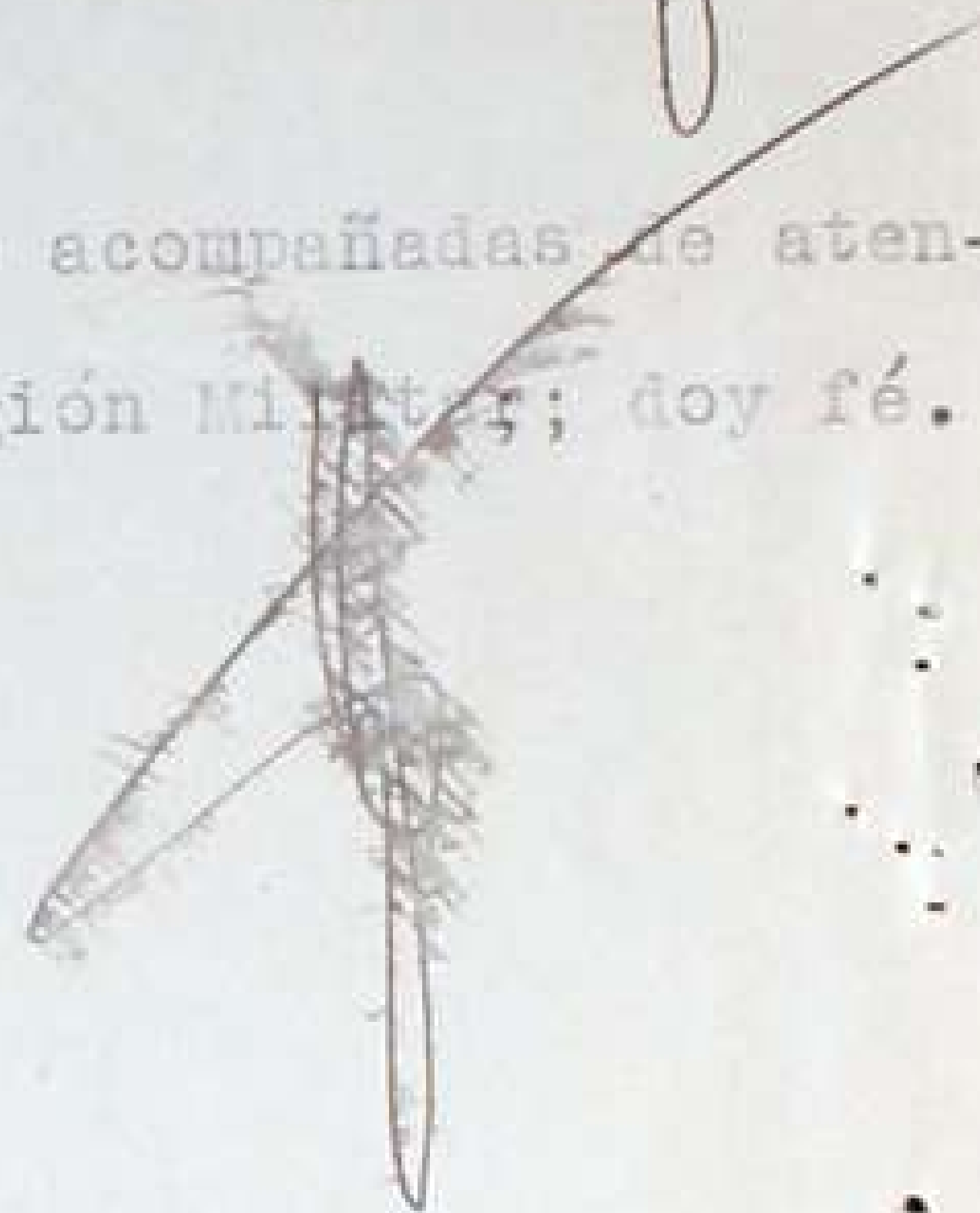
pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza trece de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-



Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.





5337

Expediente núm. 4.041

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de *18 sept y 17 el Renu* folios, tramitado contra Isidoro Atienza Lopez, de Zuera

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 de *Noviembre* de 1939.

III Año Triunfal *7 de la Victoria*
EL PRESIDENTE.

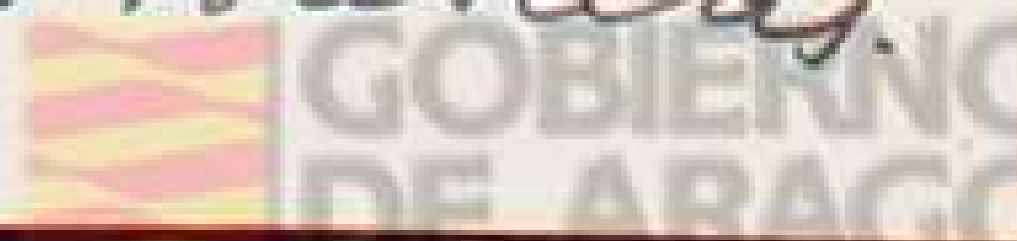


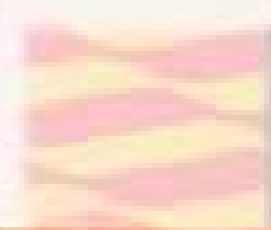
P.D.

Presidente del Tribunal

Excmo. Sr. ~~General de la 5.ª Región Militar~~ - PLAZA

Regional de Responsabilidades Políticas.





DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza tres de febrero de mil
novecientos cuarenta y uno.....

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza tres de febrero de mil
novecientos cuarenta y uno.....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Febrero
de mil novecientos cuarenta Y UNO.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ISIDORO ATIENZA LOPEZ, vecino de Zera (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Isidoro Atienza López era de ideas comunistas, entusiasta del Frente Popular, tomó parte en los actos revolucionarios ocurridos en Zuera y al promoverse el Movimiento nacional huyó a la zona roja. Tiene esposa y una hija que no consta tenga jornal. Sus bienes suman 8.950 ptas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos e) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la S sancion es de inhabilitacion absoluta y pago de cantidad fija

comprendida Sen los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ISIDORO ATIENZA LOPEZ, de Zuera, a la S sancion es de cinco años de inhabilitacion absoluta y pago de la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan G. Gaudrey
Guaciso Terrando

Manuel

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

Pan Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 5 de febrero de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

ZUERA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 4.041, contra el vecino de ese pueblo ISIDORO ATIENZA LOPEZ, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado., o sus parientes mas proximos.

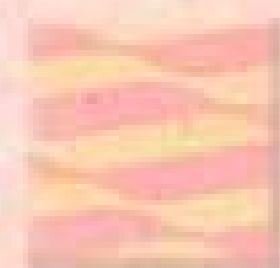
Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jose M. a San Agustín

g-55-
y-44-



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a diez y siete de
Febrero de mil novecientos cuatro
SEÑOR VALIENTE) de veintea y uno.

Se tiene por recibida la anterior carta orden
guardese y cumpla lo ordenado en la misma por la
superioridad y verificado, devuélvase a su
origen por el conducto recibido, dejando todo
basado en este Juzgado.

Lo manda y firma el Sr. Dn. Manuel Valiente
Buisan, Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.

Manuel Valiente

A doce mi.

Alfredo Linares



NOTIFICACION. - En la villa de Zuera a diez y siete de
Febrero de mil novecientos cuatro, y de
veintea y uno, por presencia a la esposa de inculcado
Isidoro A. Cienza, lavativa de esta villa, Agueda
Marco Ardeo, le notifique por lectura íntegra y e
entrega de la copia literal de la misma la anterior
resolución, haciéndole saber la obligación que
tiene de entregársela a su esposo tan pronto co
mo el mismo regrese a su domicilio o averigüe su
paradero, bajo la multa de cinco a veinticinco
pesetas; queda enterada se dio por notificada y
lo firma por decir lo saber haciéndole a su rue
go un testigo, doy fe.

Pilar Sevilla

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. - seguidamente se devuelve la presente a su
origen por el conducto recibido, dejando todo bas
ado en este Juzgado, doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día *veintitres de febrero* expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado *José Otierra Lopez* se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, *trece* de *marzo* de mil novecientos cuarenta *y uno*

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, *trece* de *marzo* de mil novecientos cuarenta *y uno*.

Señores
G^e. Santandreu
Barroeta
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado *José Otierra Lopez* se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día *veinticuatro de febrero* la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al *Jefe municipal de Luera*, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

José M^{te} San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumple lo acordado; certifico.

GOBIERNO
DE ARAGÓN

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a 17 de

junio de mil novecientos cuarenta y uno, comparece
en esta Secretaria Ramona Atienza Barrio

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado

Victorio Atienza Lopez la resolución recaída
en el expediente que se le sigue con el número 4.041 por

la Comisión Provincial de Seguros de
Zaragoza le interesa
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin

entrega en este acto la suma de dos mil quinientas
pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

en feucha fecha cumplo el secretario,
certifico:

Ramona Atienza

Jose illa San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

*Los Señores
J. Santandreu
Barroeta
Guilleu*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de dos mil quinientas pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado pidoro Atienza López la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Jefatura

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Firma]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXCMO SR

Tengo el honor de elevar
a V.E. el adjunto expediente
instruido contra el sujeto del
margen, por si procede su ar-
chivo.

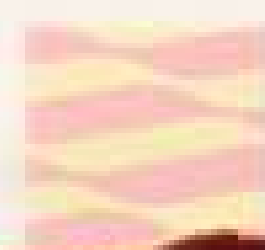
Dios guarde a V.E. muchos
años.

Zaragoza 1º *mayo* 1943.

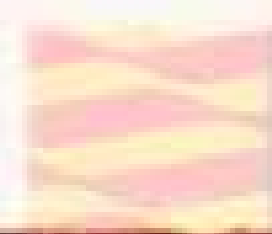
ISIDRO ATIENZA LOPEZ



EXCMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.



GOBIERNO
DE ARAGON



Diligencia.- Devuelto del Juzgado el expediente original y pieza separada de embargo hoy 6 de Octubre del 1943.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a 6 de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Millaruelo
Tejada
Barroeta.

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.



Plum del día que precede el archivio
de este expediente entre Fechos
itauas

Zaragoza 13 Octubre 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto de devolucion hoy 25 Octubre 1943

[Signature]

Providencia - Zaragoza 26 Octubre 1943
S. S.

Millanes
Rejaca
parrota

Plum de Fuente

Los acordaron los S. S. del margen y
firma el Sr. Presidente de que entienda.

[Signature]

Diligencia - Liquidamiento en cumplimiento de mandado

[Signature]

-Archivos-

Diligencia.-Devuelto de Penencia hoy 30 de Octubre de 1.943.



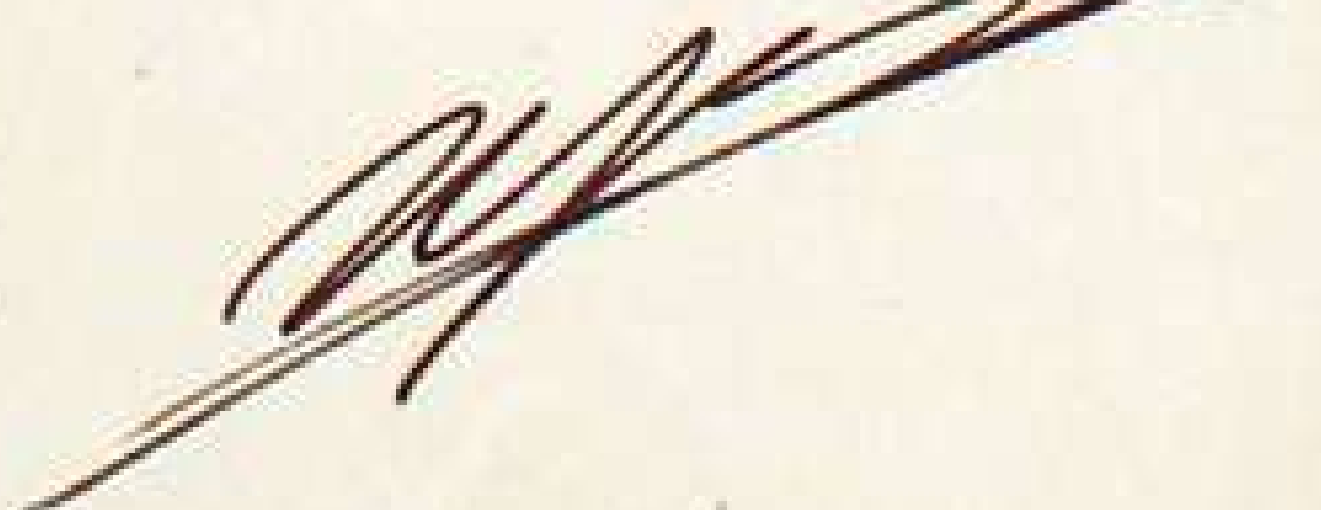
PROVIDENCIA.- Zaragoza a cinco de Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

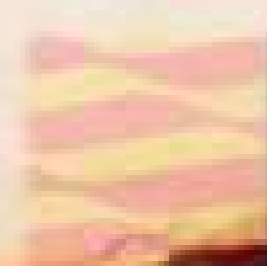
Millaruelo De conformidad con lo prevenido en el
Tejada
Barroeta apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9
de Febrero de 1939, archívense estas actua-
ciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.





5- 5949/6

14

19-1-51 *Viercal*



1948

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
Juzgado no 2 de 48
de

[Signature]

Zaragoza *Legajo No 3*

Núm. Anterior 4041

Núm. Juzgado 3353

Contra Isidro Atienza Lopez

Vecino de Zuera

Responsabilidad exigida 2.500 ptes.

Iniciado el 13 de junio **de 1941**

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llanteda

Mod. 1

J N

TIP, MURCI - TABAGOIA

SALDO . . .

PROVIDENCIA : Zaragoza a diecisiete de Junio de mil novecientos
S. S. cincuenta y dos.
Millaruelo :
Barroeta : Por recibida la precedente Orden de la Comisión
Junta Cuarta : Liquidadora de Responsabilidades Políticas y auto que
a la misma se acompaña, acusese recibo, únanse ambas
al expediente de su razón, y, dese inmediato cumplimiento a lo manda-
do; verificado que sea archívese el expediente sin necesidad de nue-
vo proveído.

Lo acordaron los señores anotador al margen y lo rubrica el Ilmo.
Señor Presidente, certifico.



DILIGENCIA.- Tarazona a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que previa citación al efecto comparece ante esta Audiencia Provincial Doña MIGUELA - SNAZ LOPEZ, de 58 años de edad, viuda, de profesión sus labores, natural y vecina de Tarazona con domicilio en la Plaza de la Iglesia, núm. 32. a dicha compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó a 9 de Mayo de 1.952 acordó devolverle las fincas que en su día le fueron adjudicadas al Estado en pago de la responsabilidad civil impuesta a su marido, ya fallecido, Manuel Serrano Huerta. Se dá por notificada y en prueba de ello firma esta diligencia de notificación, de que certifico.

Miguela Sana



-ooo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-ooo-

Nº TRES - Zaragoza

Ramo de embargo

EXPEDIENTE NUM 4041

NUM. EN EL JUZGADO 295

del

AÑO de 1937-38

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a

Isidoro Atienza López de Zuera

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



M.7980.555

Don Vicente Lizandra Marco, Secretario del Juzgado de Instrucción número TRES de Zaragoza.

Doy fé: que en el expediente sobre responsabilidad civil contra se ha dictado el siguiente:

A U T O .- Zaragoza a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Isidoro Atienza López responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal de Zuera

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Isidoro Atienza López vecino de Zuera para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Don pablo de pablo.- V. t. Vicente Lizandra.-Rubricados.

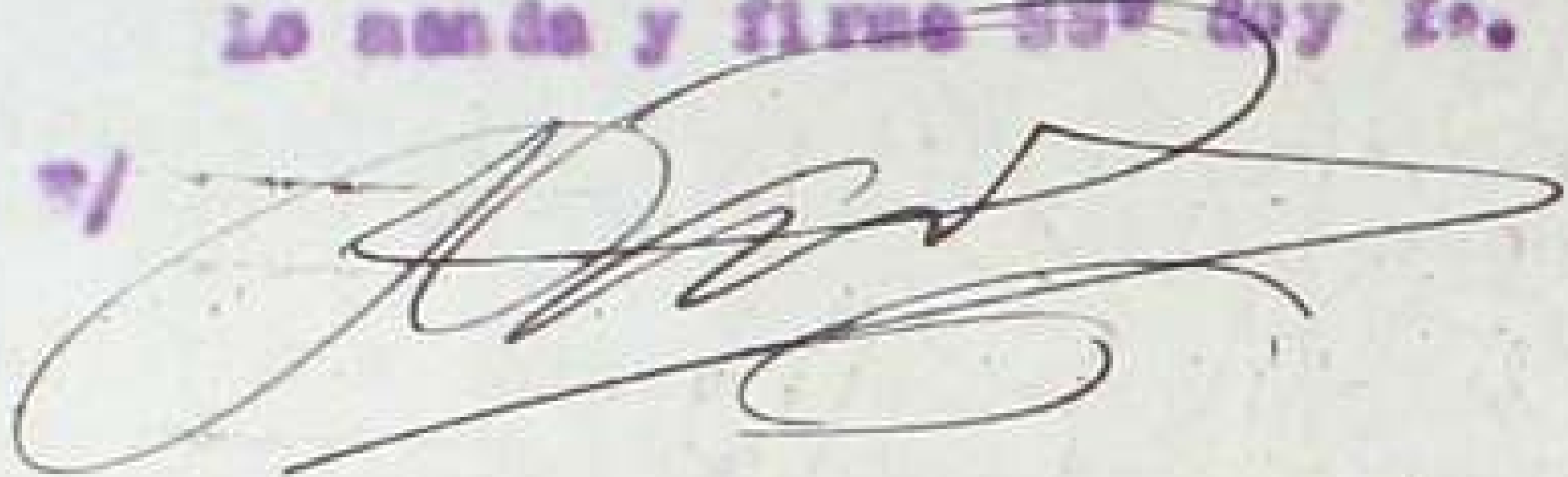
g/. Cumpliendo lo mandado expido el presente en Zaragoza a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Providencia Zaragoza y a los señores D. Dago 2 mil novecientos treinta
Juzgado y ocho.
Sr. de Pablo.

Formada esta plaza separada de mebrago, para que tenga lugar el de todas clases de bienes de la pertenencia del expedientado, incluso los comprendidos en la relacion que será desglosada del expediente administrativo, su deposito e administracion, tasacion por peritos competentes, incluso de los radimientos probables de los inmuebles, acreditar el número de familiares del expedientado y grado de parentesco, expedirse orden al Juez municipal de Zuera, oficiandose además a la Administracion de contribuciones y dirijase mandamiento al Registro de la Propiedad del partido.

Lo manda y firma D. Dago fe.

7/



Ante mí,



Diligencia- En el mismo día se cumple lo mandado, acompañando a Zuera la relacion desglosada, doy fe.





ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



2

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 25-5-938*

Dios guarde a V. S. muchos años.

*Zaragoza 30 de mayo
de 1938 II Año Triunfal.*

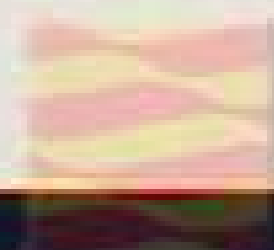
P. a.

J. Fard



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3

IMPRENTA PARDOS. - ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through. A large diagonal line is drawn across the page.

M.8.099.308

3

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de 1ª instancia número tres de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, certificará a continuación de los inmuebles y derechos reales que aparecen inscritos a nombre del vecino de Zuera

Isidoro Atienza Lopez

Pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo por orden de la Comisión Provincial de incautaciones.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de 1938.-II Año Triunfal.

[Signature]



El Secretario

[Signature]



018.000.2310



Don Sebastián Montero Lizaso

4



Registrador de la Propiedad de esta Capital
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el man-
damiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número *tres* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de per-
sonas a nombre de *Isidoro Atienza Lopez*.

y de ellos *no resulta* que desde el día primero de Enero de mil
ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a
su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no
pendiendo de despacho título alguno en que los adquiriera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente
en Zaragoza, a *seis* de *Junio* de mil nove-
cientos treinta y ocho.



Isidoro Atienza Lopez

Honorarios

27 pte, 50 cents, nos 12 y 19 avanzados.

Providencia

Zaragoza veinticuatro de julio de mil nove-
cientos treinta y ocho .

Juez

Sr. de Pablo .

Los anteriores oficio y mandamiento cumplan-
tado unanse al expediente de su razon y recuerdese al Juez Mu-
nicipal de Zuera el inmediato cumplimiento y devolucion de la
orden que la fue expedida .

Lo manda y firma SS^a doy fe .

m/

Ante mi

Diligencia .- En el mismo dia se cumple lo mandado , doy fe .

$\overline{10}^u$ de dentales - 19-
 " " " faciales - 108-

JUZGA DO DE INSTRUCCION

Nº 3 - Zaragoza

1. **Introduction**
 2. **Methodology**
 3. **Results**
 4. **Discussion**
 5. **Conclusion**

Expediente

Num. 295

Se tendrá en cuenta al
pacer el embargo la ad-
junta relación

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente, la responsabilidad civil que se deba exigir a *Isidoro Herrera Lopez* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el orden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasándose por peritos. *Incluso los rendimientos probables de los inmuebles* Verificado el embargo se hará saber al inculpado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, *acreditandose el numero de familiares del expedientado y su grado de parentesco*

Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza a 25 de Mayo

1937.

47 Mrs. (M. M. M. M.)

Sr. Juez Municipal de

Amara

GOBIERNO
DE APACO

110-62

3.673.595

Handwritten signature

Fidelor
Atienza
Lopez

DECLARACIÓN de responsabilidad del citado individuo,
vecino de esta población, calle Mayor

número de 57 años de edad, de estado casado

natural de Zuera provincia de Teruel

de profesión Industriel al cual debe considerarse incurso en el

Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a
continuación se expresan: apertado i C

(1) Este individuo era de filiación comunista muy estrecha entre los afiliados del frente Popular.

La fuga, la efectuó (2) a la zona roja en los prime ros días de iniciada el movimiento obrero. tiene dos hijos de guerra.

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	EFFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
	<u>Terminos Rusticos.</u>	
1	Campo en el termino de Zuera, partido de demarcación: Santa Ana linda al Rio, L. con riego comun, en el riego Palo, P. N. de	Valor 1600 pesetas

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
1	cabida 57 areas 21 cen- turios.	
2	Otro campo en el mismo terreno, par- tido "Huerta Oliva" linda cr. Calintraria. S. Carretero, ell. Auto- ris cibas, P. Aceguir, cabida 11 areas, 18 cen- turios.	Valor. 700 pesetas.
	<u>Finca Urbana</u>	
1	Porte de casa rito- en la calle mayor capas para estable- cimiento, corral	" 7200 "

7-8

Don Angel Sampériz Lacruz, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Zuera.

CERTIFICO:

Que examinados los antecedentes administrativos existentes en el archivo de la Secretaría de mi cargo, resulta que Don Isidro Artimón Lopez, tiene los siguientes bienes inmuebles:

A) Registrados a su nombre.

- Una casa en la Calle Mayor, n.º 58, sin superficie conocida; lindante por los derechos, por la Esq. Lucha; izquierda, casa de don Xosé Rebollo y espaldas, Calle Mayor; su lindero imponible, Ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

[Handwritten signature]

B) Por INDICIO OFICIOSO, también de su pertenencia.

[Handwritten signature]

Igualmente certifico, que el referido individuo, constituye familia con las personas siguientes:

Nº de orden	Nombres	Parentesco con el mismo
1	Aguada Marcos Ardeo	Esposo
2	Maria Atienza Marcos	Hija

Y para que conste extendiendo la presente a requerimiento del Juzgado municipal de esta Villa, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Zuera a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

[Handwritten signature]
Alcalde

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE ARAGON

3 Faltas

8.9

PROVIDENCIA JUEZ } Juzgado municipal de Zucora a catorce de Junio de mil
S. NOR GARULO } novecientos treinta y ocho.

Se tiene por recibida la anterior carta-orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio y en virtud de lo ordenado en la misma dirijase oficio a esta Alcaldia a fin de que certifique los bienes que sean propiedad del expedientado Isidoro Atienza López, así como el número de familiares y grados de parentesco que tuviere con el mismo, requierase al secretario de la Junta de Incentivaciones de esta villa para que diga si obran en poder de la misma bienes propiedad del inculcado y citese a declarar ante este Juzgado a los vecinos de esta villa Andres Bienzobas y Mariano Pelegrin a fin de que declaren los bienes que tenga el expedientado, para cuya declaración se señala el día diez y siete del actual y hora de las siete de la tarde, para cuyo día y hora deberán ser citados los testigos con los percibimientos legales.

Lo mandó y firma el Jefe municipal Dn. Antonio Garulo Ligo
recibido fe.



Antonio Garulo

Ante mí.

Alfonso Borobia

DILIGENCIA.- Seguidamente y cumpliendo lo ordenado se expide el oficio acordados a la Alcaldia de esta villa y hago entrega al Alguacil de este Juzgado de las cédulas de citación para su entrega a los interesados y en prueba de ello me firma su recibo, do fe.

Clemente Cuervo

Borobia

DECLARACION DE ANTES) Juzgado municipal de Zuera a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Juez municipal Dn. Antonio Garulo Higored y de mí el secretario infrascrito y siendo la hora señalada para la presente diligencia y previa citación al efecto, comparece el testigo que dice llamarse como queda

dicho de 51 años de edad, casado, jornalero, vecino de esta villa y con domicilio en la misma; calle de Mayor n 43, quien juramentado que fué en forma por el Sr. Juez y a preguntas del mismo, manifiesta.

que la casa en donde vive el inculcado Isidoro Atienza López es de la propiedad del mismo y que ignora que tenga otros bienes.

Leída que le fué se ratifica.

Seguidamente comparece el testigo que dice llamarse Mariano Pelegrín Idrova, de 43 años de edad, esquilador, vecino de esta villa y con domicilio en la misma y en su calle de Mayor n 49, quien juramentado que fué en forma por el Sr. Juez y a preguntas del mismo, manifiesta.

que ignora los bienes que pueda tener el inculcado Isidoro Atienza López y no haciéndose otras manifestaciones y leída que le fué la presente en la que se afirma y ratificase da por terminada la presente que firman con el Sr. Juez los que saben hacerlo, doy fé.

A Garulo Mariano Pelegrín
Antes Garulo

Antes Garulo

REQUERIMIENTO.- En diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de esta villa Dn. Basilio Aliué de Buen, le requerí a los fines acordados en el proveído que antecede y enterado manifiesta. Que en poder de dicha Junta no existen bienes intervenidos de ninguna clase que se refieran a Isidoro Atienza López, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido, doy fé.

Basilio Aliué

Antes Garulo

DILIGENCIA. Hago constar por la presente que ho veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho, me ha sido presentada en esta Secretaría de mi cargo la certificación acreditativa de los bienes que posee el inculcado Isidoro Atienza López, doy fé y cuenta al Sr. Juez.

Antes Garulo

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Habiendo cuenta de la anterior diligencia por el Secretario de este Juzgado, procedase al embargo de bienes propios del inculcado Isidoro Atienza López, teniendo en cuenta la adjunta relación y certificación de la Alcaldía de esta villa la que deberá ser unida a estas diligencias, curandose en la traba el orden legal establecido por la ley, comisionando para la práctica del embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del secretario del mismo y sirviendoles esta providencia de mandamiento en forma.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, doy fé.

Ante mí.

A Garulo

Antes Garulo

Diligencia de embargo. En la villa de Zuera a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho constituido el Alguacil comisionado con mi asistencia en casa del inculcado Isidoro Atienza López y encontrando en el mismo a la que dijo ser su esposa y clamar se Aquella Estrecho Corda, se le hizo saber el motivo de la presente diligencia y acto continuo fue requerida para que indicase los bienes que posea de la propiedad oculta.

de su efecto y contenido manifiesto.

que los bienes propiedad de su sujeto son los siguientes.

1.^o - Un campo sito en este término municipal y la partición denominada "El Llano" que linda al N. con Rio, al S. con Mariano Torres, al E. con Mariano Pala y al P. con via férrea, de cubada cincuenta y siete acres, veintinueve cuarteras, de tierra de regadío, que le lleva al fomento en la actualidad el vecino de esta villa Lázaro Martines Pellicer.

2.^o - La tercera parte de una casa sita en esta villa y en su calle de Mayor d.^o 38, compuesta de una buena parte de cocina y tienda en la planta baja y granero en la parte alta, hacienda construida en este momento la estufa del muelo que es la muralla tercera parte, la mitad la compra por de a ella por su buena ganancia y cuba cada cinco a la derecha con Juli Cator, a la izquierda con Maximo Rebollo, a la estufa con calle Mayor y al frente con la citada calle de Mayor, con un espacio imposible de 18' 30" de

que las referidas fincas traba el Ayuntamiento con el comisionado formal traba de cuba que cuba de sujetos dichos bienes a los referidos cuba de que cuba la presente carta orden, y hacienda en este momento a Don Agustin Barro Ardo, los promuevas cuba con lo que se dio por terminado la presente

10 //

diligencia que no firma Don Agueda Marco
por decir no saber, haciendo lo a su ruego su
hija Ramona Atienza, doy fe.

Clemente Crespo

Ramona Atienza

Agueda Marco

NOTIFICACION.-En uno de Julio de 1.938, teniendo a su presencia a la es-
posa y hija del inculcado Isidoro Atienza López, llamadas Agueda
Marco Ardeo y Ramona Atienza Marco, les hice saber los derechos
que les concede el artículo 11 del Decreto Ley del Gobierno del
Estado de lo de Enero de 1.937 y norma 64 de las contenidas en
la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, por el
les conviniera ejercitarlo, en prueba de quedar enteradas firman
conmigo la presente excepto Agueda Marco que dice no saber haciendo
lo a su ruego un testigo doy fe.

Antonia Navarro

Ramona Atienza

Agueda Marco

PROVINCIA (U. Z.) Juzgado Municipal de Zuera a cinco de Julio de mil no
vecientos treinta y ocho.

En la causa que en la anterior diligencia, se designan como peritos de
la finca rústica a los vecinos de esta villa como Marcos Navarro
Marino y don Polosana, de la finca urbana a Santiago de Baza por
don Juan José Berce y Lanza, cuyos peritos deberán de aceptar el
cargos ante este Juzgado y proceder a la tasación de los inmuebles
en unidos y verificado todo ello de cuenta.

Lo mandé firmar el Sr. Juez municipal, do fe.

Ante mí.

A. Garulo

Alfonso Probst

DILIGENCIA DE ACEPTACION. En seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal asistido de mí el Secretario infrascrito, comparecen los peritos citados al efecto, los cuales una vez enterados aceptan dicho cargo jurando desempeñarlos bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firman los asistentes a la misma, doy fe.

A. Garulo

Carmelo Berges

Santiago de Buen

Mariano Conde

Cosme Marcen

Alfonso Probst

TASACION. En la villa de Zuera a ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Dn. Antonio Garulo Ligorred Juez municipal asistido de mí el Secretario infrascrito comparecen los peritos Dn. Santiago de Buen y Dn. Carmelo Berges, mayores de edad, albaniles de esta vecindad, los que manifiestan que han visto el inmueble embargado al inculpado Isidoro Atienza López y que con arreglo a su leal saber y entender hacen la siguiente tasación.

La tercera parte de saca con derecho a patio y entrada al corral en el principal existe una sala con un blacón y alcoba adelante y un cuarto y cocina. En la planta baja una tienda y cocina y una bodega y cuadra. Un granero en mal uso. Un corral con puerta salida de carro. El precio de la citada tercera parte es el de 8.200 pts. Importa la precedente tasación la suma de OCHO MIL DOS CIENTAS

PESENAS, Y no haciéndose otras manifestaciones se dá por terminada la presente que firman los asistentes a la misma, en unión del Sr. Juez municipal, doy fe.

A. Garulo

Santiago de Buen

Carmelo Berges

Alfonso Probst

TASACION. En la villa de Zuera a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Juez municipal asistido de mí el Secretario infrascrito comparecen los peritos nombrados al efecto para tasar la finca rustica embargada Cosme Marcen y Mariano Conde, quienes manifiestan que la finca embargada la tasán su valor en venta en el precio de 750 pts y en renta 75 pts, con lo que se dió por terminada la presente que firman los peritos en unión del Sr. Juez municipal, doy fe.

A. Garulo

Cosme Marcen Mariano Conde

Alfonso Probst

DILIGENCIA DE ACEPTACION. En la villa de Zuera a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Dn. Antonio Garulo Ligorred Juez municipal, asistido de mí el Secretario infrascrito comparece Dn. José Gonzalbo Murillo, mayor de edad, casado, vecino de esta villa y con domicilio en la misma, a quien se designa como Administrador Judicial de la finca urbana embargada en este expediente y quien enterado, acepta dicho cargo, jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y a quien en este acto se le hacen las prevenciones legales inherentes al cargo, con lo que se dá por terminada la presente diligencia que firma el compareciente en unión del Sr. Juez municipal, doy fe.

A. Garulo

José Gonzalbo

Alfonso Probst

DILIGENCIA DE ACEPTACION. En la villa de Zuera a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho, compareció el Sr. Juez municipal, asistido de mi el Secretario infrascrito y siendo la hora señalada comparece al efecto el vecino de esta villa Dn. Lázaro Martínez Callejero, mayor de edad, casado, vecino de esta villa y con domicilio en la misma, quien ha sido designado para Administrador Judicial del campo embargado en la presente diligencia, quien acepta el cargo, jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y a quien en este acto se le hacen las prevenciones legales inherentes a dicho cargo, con lo que se dá por terminada la presente diligencia que firma el compareciente en unión del Sr. Juez municipal, doy fé.

A. Barrio

Lázaro Martínez

Alfonso Brobia

REQUERIMIENTO. En la villa de Zuera a primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Constituido en el domicilio del vecino de esta villa Mariano Aso Pala y no encontrándole en el y si a la que dice ser su esposa y llamarse Andresa Otal Peman, le requerí para que a partir del día de la fecha, pague el arriendo de la tienda que ocupa propiedad del inculapado Isidoro Atienza, al administrador judicial, nombrado en este expediente Dn. *José Goncalbo*, se dió por requerida y en prueba de ello firma conmigo, doy fé.

Andresa Otal

Brobia

DILIGENCIA. En primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se devuelve la presente a su origen, dejando nota bastante en este Juzgado, doy fé.

Arzobispo

12
15

Providencia Zaragoza cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Juez

Las anteriores diligencias, unanse al expediente de su Sr. de Pablo. referencia y expidase carta orden al Juez municipal de Zuera para que por los peritos Sres. de Buen y Berges se proceda a la tasacion de los rendimientos probables de la tercera parte de la casa embargada; y tomese anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, expidiendo a tal fin mandamiento por duplicado, con los insertos necesarios.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/

Ante mi.

Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado doy fe.



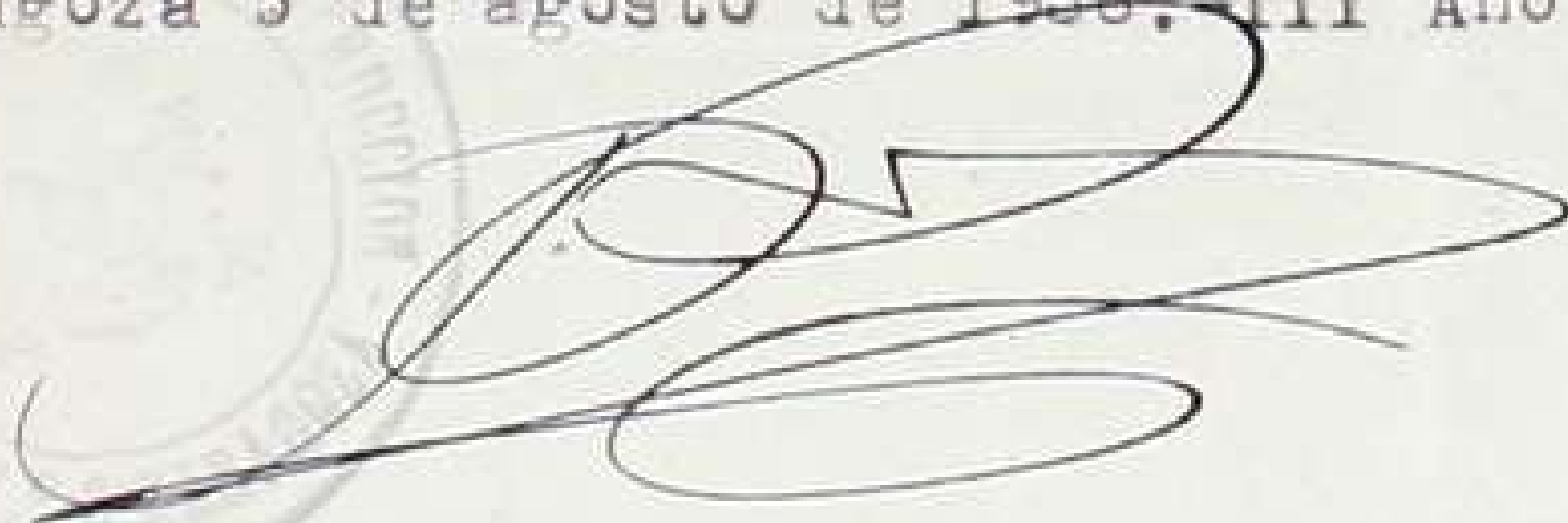
8-168
J-119-

14
H

En expediente que instruyo por orden de la Comision Provincial de incautaciones contra el vecino de ese pueblo Isidoro Atienza Lopez, he acordado dirigir a V. la pre ente para que por los peritos Sres. de Buen y Berges, se proceda a determinar los rendimientos probables de la tercera parte de la casa en la calle Mayor embarcada al expedientado, devolviendome la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

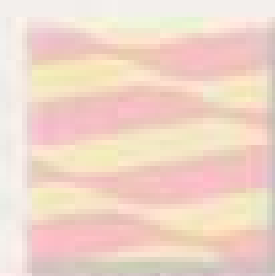
Zaragoza 5 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over a faint circular official stamp.

Sr. Juez municipal de Zuera.



GOBIERNO
DE ARAGON



H
15

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a ocho de agosto de mil no
SEÑOR CARULO } veientos treinta y ocho.

Se tiene por recibida la anterior carta-orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cúmplase lo mandado en la misma por la Superioridad y verificado devuélvase por el mismo conducto de su recepción, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, Dn. Antonio Carulo Ligorred, doy fé.



Antonio Carulo

Ante mí.

Alfonso Brotia

TASACION. En la villa de Zuera a diez de agosto de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal asistido de mí el Secretario infrascrito comparecen los peritos Sres. Santiago de Buen y Carmelo Berges, los cuales manifiestan.

que el rendimiento de la tercera parte de la casa del inculcado Isidoro Atienza López, la tasaron en doscientas ochenta pesetas anuales, con lo que se dió por terminada la presente que firman los peritos en unión del Sr. Juez municipal, doy fé.

A. Carulo

Santiago de Buen

Carmelo Berges

Alfonso Brotia

DILIGENCIA. Seguidamente se devuelve la presente a su origen, dejando nota bastante en este Juzgado, doy fé,

Brotia



GOBIERNO
DE ARAGÓN

118.850.8. M

Providencia

Juez

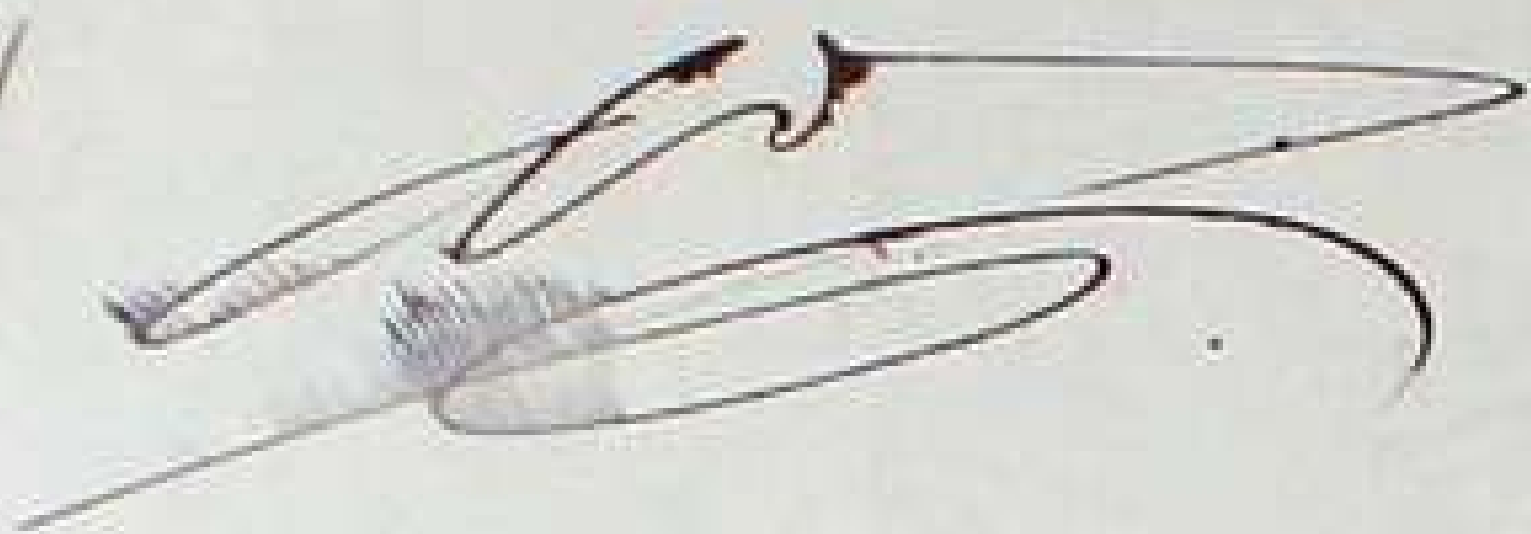
Sr. de Pablo.

Zaragoza veintede diciembre de mil novecientos treinta
y ocho.

Lo anterior orden cumplimentado, unose al expediente de su
referencia y recuerde al Sr. Registrador de la Propiedad de este parti-
do el cumplimiento y devolucion del mandamiento expedido.

Lo mando y firmo SS^a doy fe.

m/



Ante mi.



Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



Traslado con el n.º 1965 en 8 de agosto 2010 38

15
20

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número tres de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de esta Ciudad y su partido saludo y hago saber: que en el ramo separado de embargo dimanante de expediente tramitado en este Juzgado por orden de la Comisión Provincial de Inmutaciones de Zaragoza, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Isidoro Atienza Lopez* con fecha 10 de Junio de 1928 y como de su pertenencia del expediente y a los resultados del aludido expediente instruido como consecuencia de la oposición de aquel al triunfo del actual Movimiento Nacional, le fueron embargadas las fincas que se expresan al dorso.

Y por providencia de esta fecha he acordado la anotación preventiva a de dicho embargo en el Registro de la Propiedad del partido, expediendo el mismo mandamiento por duplicado, haciéndose en el constar que el expediente se tramita contra el aludido expedientado, por desprecios contra el mismo indicios de criminalidad, digo, culpabilidad, habiendo desido decretado el embargo de sus bienes por auto de *23 de Mayo* *Atienza* conforme a lo dispuesto en la norma tercera a parte 2ª de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha diez de enero de mil novecientos treinta y siete habiéndose llevado el embargo a efecto por cumbia ilimitada, quedando los bienes afectos a aquella responsabilidad, por todo su valor, a reserva de la determinación de cuantía que harán a su tiempo las autoridades correspondientes. Esperando me devuelva cumplimentado uno de los ejemplares. Dado en Zaragoza a *cinco de agosto* de mil novecientos treinta y ocho.

E/

El Secretario

P. H.

Recomiendo sobre el Estado la obligación de satisfacer los derechos roles, se suscribe la liquidación de este documento aun de la nota de examen y ejecución conforme al artº 6º n.º 2 del Reglamento, sirviendo esta nota para todos sus efectos.

Zaragoza 8 de Agosto de 1938. III año Euzkadi
El Abogado del Estado *Tefe*



12.- Un campo en termino municipal de Zuera y la partida denominada "San Jaime" que linda al Norte con rio, al Sur con via ferrea de cabida cincuenta y siete areas veinticinco centiareas de tierra que la lleva cultivando en la actualidad el vecino de Zuera Lazaro Martinez Pellejero.

22 La tercera parte de una casa sita en la villa de Zuera y en su calle Mayor N° 58, compuesta dicha tercera parte de cocina y tienda en la planta baja, y y granero en la parte alta" (haciendo constar en este momento la esposa del enculpado que en la") Digo. Linda a la derecha con José Estor a la izquierda con Maximo Rebollo, a la espalda con calle Nabas y al frente con la citada calle mayor

Suspendida la anotación preventiva de embargo que se ordena en el mandamiento que precede por no aparecer inscritas las fincas embargadas, tal como en dicho mandamiento se describe a favor del expedientado, y por no resolverse la primera en forma hipotecaria, caeriendo por lo tanto de medio para practicar su busca, y llevada en su lugar anotación de suspensión por el término legal, bajo el número 484 al folio 12 del tomo 7.º del Libro especial mandado formar con arreglo al artículo 148 del Reglamento Hipotecario. Zaragoza 27 Enero 1939.



Manuel Martínez

Honorarios ochos pesetas netas y cinco dms 1-3 y 4 avales

16
17

Providencia

Juez

Sr. de Pablo.

Zaragoza primero de febrero de mil novecientos trein-
ta y nueve.

El anterior mandamiento cumplimentado, unase al expe-
diente de su referencia y remítase con atento oficio a la Comisión
Provincial de incautaciones.

Lo manda y firma SSA doy fe.

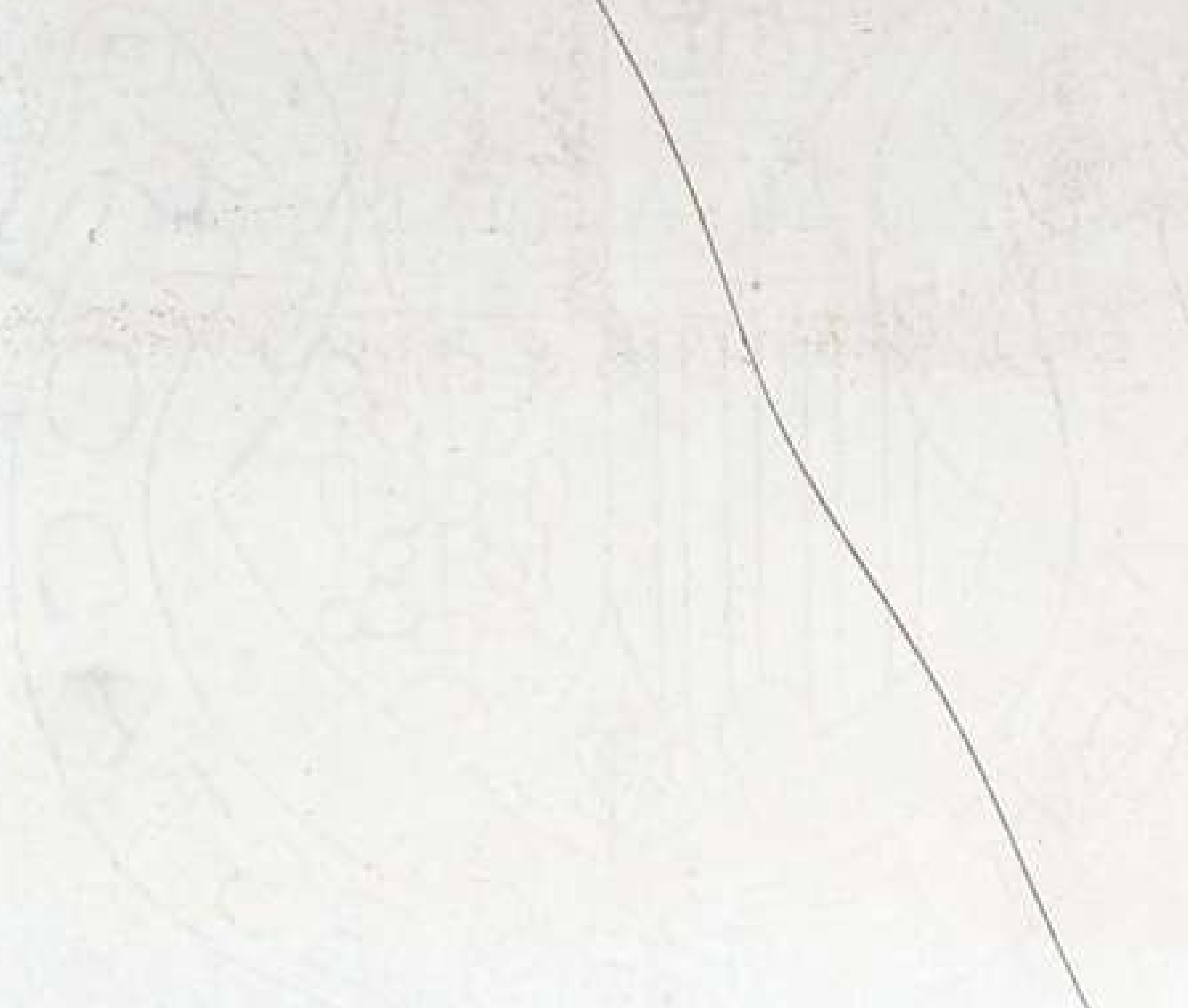
m/

Ante mí

Diligencia-En el mismo día se cumple lo mandado, doy fe.



Faint, illegible text visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side. The text is arranged in several lines and appears to be a formal document or report.



Faint, illegible text at the bottom left of the page, possibly a date or reference number.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 4041-2

Contra

*Fidoro Atienza López
de Zúera*

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de *dos mil quinienta pesetas Total* importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Ló que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza *13 de junio* de 1941.
De V. O. de P. S.



José M.ª San Agustín

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza diez y seis de junio novecientos
cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. y ~~tasenne~~ las costas por el que ~~re-~~
frenda

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Fel. Solano

Ante mí

Francisco P. 56

Diligencia.- seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

P. 56

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO ⁹⁰

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial entregas a favor de la c/esp de R.P.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. Juez Civil especial
ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad
de dos mil quinientas ptas por responsabilidad
contra Isidro Atienza Lopez exp 3353

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a de junio de 19 41

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 809

Pesetas 2.500'00

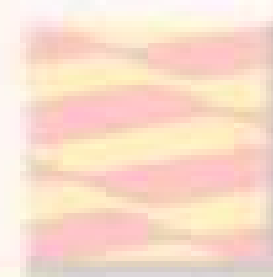
Signatura núm. 8.—B



GOBIERNO
DE ARAGÓN

2000

00



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza

21
a veinte de junio de mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

Diligencia.-

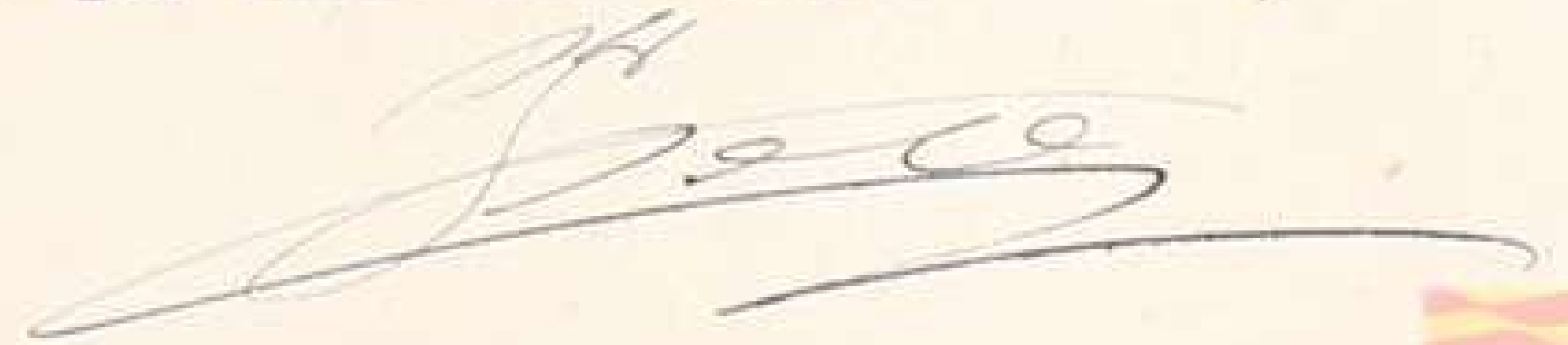
[Handwritten signature]
seguidamente se cumple lo mandado

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 3353 contra el vecino de Zuera= Isidro Atienza Lopez con el resultado siguiente.

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	32'00 ptas
J.M. Zuera Sr Garulo.	7'00
Secretario del mismo juzgado Sr Moravia.	14'25
Alguacil del mismo.	4'00
Secretario judicial nº 3 Zaragoza Sr Lizandra.	25'00
Agente judicial del mismo.	5'00
Registrador de la Propiedad Sr Montero.	18'15
	105'40

Importa esta tasación las figuradas ciento cinco pesetas cuarenta centimos salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado pongo el presente que firmo en Zaragoza a 21 julio 1941



PROVIDENCIA.- Juez Civil Especial
Sr. Solano Costa

Zaragoza a *Quince* de julio de mil
novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta de la precedente tasación de costas se aprueban las mismas por estas ajustadas a derecho y para su efectividad librese ~~exhibir~~ con los insertos necesarios al Juzgado ~~Abogado~~ correspondiente a fin de que se requiera de pago al inculpaado y una vez efectuado este se haga la distribución de las costas entre los participantes a las mismas con percibimiento al encartado que de no hacer efectiva mencionada cantidad a seguir adelante la ejecución hasta su total cobro lo que se llevará a efecto por el Juzgado exhortado.

Lo mandó y firma S.º. doy fe.

Solano

ante mi

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

[Signature]



GOBIERNO
DE ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON

Parte de pagado

Giro n.º

De

(Sello rectangular oficina imposición)

Para

(Punto de destino)

Pesetas

Cts.

(Sello de fechas

de

oficina de imposición)

Recibi.

de de 19

El destinatario,

No ha podido hacerse efectivo. A petición

del

se } se respide } a
deruolvo }

formalizando

nuevo giro n.º

Se uns el G. 10.

Contabilizado en balance de hoy con

el n.º

de orden en G. 8.

El Administrador,

(Sello de fechas
de
oficina de destino)

Calón para el destinatario
Giro n.º 1118 24

De *Llana*
(Sello rectangular de oficina origen)

Para *Zaragon*
(Punto de destino)

Pesetas 10 Cts. 40

Imponente

Texto

Corresponde el pro
sente Giro a las
costas causadas en
el expediente segui
do con el no 3353
contra el expdiente
do Isidoro Atienza
Lopez, de este villo
de Zuera.



GOBIERNO
DE ARAGON

Debe llenarlo siempre la oficina impositora.

Debe llenarlo siempre la oficina de imposición.

Al notar por la oficina de destino.

Puede utilizarlo el imponente, mediante un sobreporte de 0.10.



Correos Giro Postal

Notas útiles para el remitente de giros

1.º El expedidor llenará con toda claridad a máquina o con lápiz duro, nombres, apellidos, domicilio y residencia del destinatario, y los suyos propios. Si se trata de militares se expresará el nombre de la unidad a que pertenece y los datos complementarios del batallón, bandera, tabor, compañía, etcétera.

2.º Las reexpediciones o devoluciones no son gratuitas, sino que dan lugar al pago de nuevos derechos que se envían al punto de primer destino, o bien se deducen del importe del giro.

3.º La tarifa en vigor, según Ley de Timbre, es de medio por ciento de la cantidad girada y 0,20 pesetas por envío de cada libranza.

4.º Las libranzas con sus impresos (modelo G-1) de imposición, se facilitan al público en las expendedurías de sellos de las oficinas autorizadas, al precio de cinco céntimos.

5.º En el talón para el destinatario, el expedidor puede escribir notas de carácter actual y personal, como las de una carta sintética, relacionadas con el giro, su importe y finalidad, abonando diez céntimos de sobreporte especial en un sello de Correos, que se adherirá al talón en el lugar reservado al efecto.

5882419



GOBIERNO
DE ARAGON

25

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza siete agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior orden unase a sus antecedentes y habiendose recibo con esta fecha por giro postal el importe de las costas distribuyase este entre los participantes en la proporción aprobada. Se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos lo que se hará saber al inculpado y al Administrador Judicial Sr. Gonzalvo así como tambien al de igual cargo Sr. Martinez Calejero cesando ambos en sus cargos y entregando al inculpado o legitimos representantes las fincas y cualquier clase de bienes que obresen en su poder previa la oportuna rendición de cuentas, dirijase al efecto la oportuna orden al Juzgado de Fuera y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley. Lo mandó y firma S.S. Doy fe

Solano

Ante mí

Ante mí



~~Excmo~~ Excmo. Sr. D. Juan de
Cabrera

P. P. C.

19316 6430 26

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza s'epa-
rada de embargo dimanante del expediente n.º 3353 contra
Isidro Atienza Lopez
en la que se ha acordado dirigira V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

2-869-
8-553-
Dado en Zaragoza a 24 julio de mil
novecientos cuarenta y uno



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR.

Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto al le-
gal representante para que en el termino de quince dias haga efectiva
la cantidad de 105'40--- ptas a que ascienden las costas causadas
en dicho expediente apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sino
lo efectua se procedera a seguir adelante la ejecucion sobre los bie-
nes embargados hasta el total cobro de dicha cantidad.

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a veintinueve de Julio de
SEÑOR VALIENTE } mil novecientos cuarenta y uno.
Se tiene por recibida la anterior carta orden, guarde
se y cumpla lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificado
devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando note basta
te en este Juzgado.
Lo mando y firma el Sr. Dn. Manuel Valiente Ruiza, Juez municipal pro
pietario de este Juzgado, doy fe.



Manuel Valiente

Ante mi.

Alfonso Ruiza

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.-En la villa de Zuera a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, teniendo a mi presencia a la vecina de esta villa Agueda Marco Ardeo, como esposa del inculcado Isidoro Atienza Lopez, le notifique en forma legal la anterior providencia y la requiera para que dentro del plazo de cinco dias haga efectivas en el Juzgado la suma de ciento cinco pesetas con cuarenta céntimos, importe del las costas causadas en el expediente seguido contra su esposo ante el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, previniendo que en caso contrario se procederá al cobro de dicha suma por la via de apremio; queda enterada se dio por notificado y por requerida y se firma por decir no saber, haciendolo a su ruego un testigo, doy fe.

Victoriano Melero

[Signature]

DILIGENCIA.-En el siguiente dia y por Dña. Agueda Marco Ardeo se hacen efectivas en este Juzgado las ciento cinco pesetas con cuarenta céntimos importe de las costas causadas en el precedente expediente y de cuya suma se le ha hecho entrega a la misma del oportuno recibo; se remite la misma al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza por Giro Postal y se envia la presente a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado, doy fe.

[Signature]

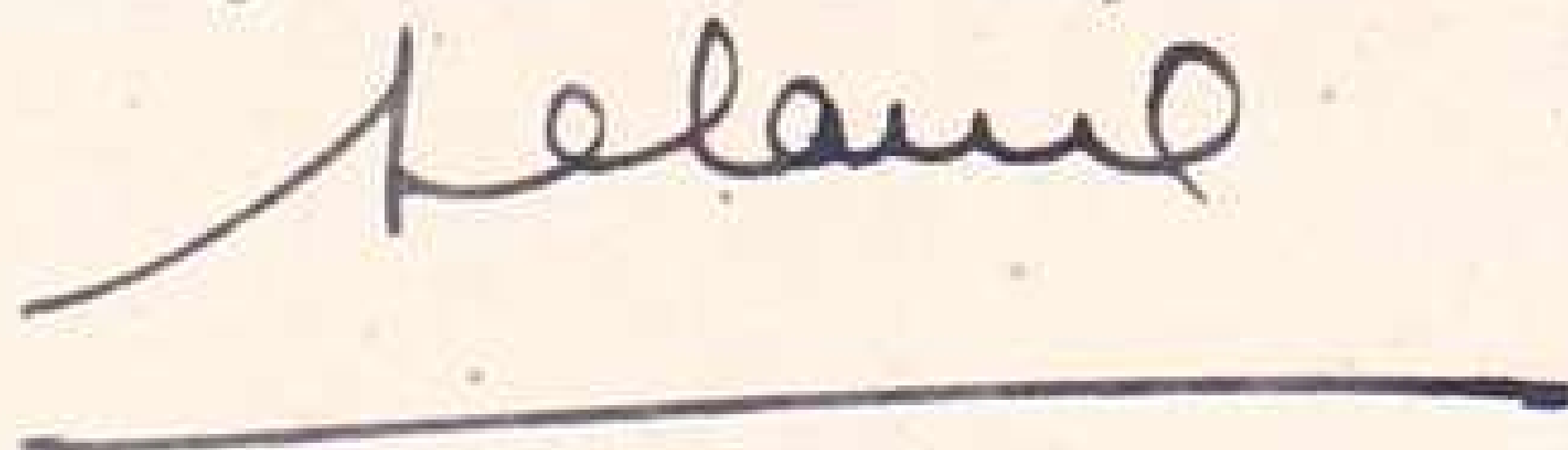
27

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

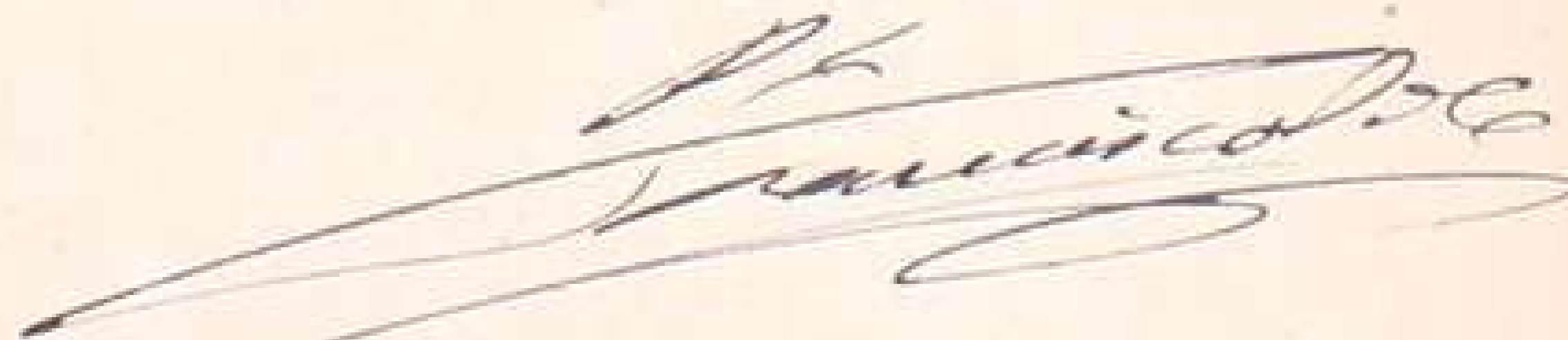
Zaragoza dos septiembre mil novecientos cua-
renta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe



3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 400288



Con este pleigo y siguientes se completa el total que por la suma de treinta y dos pesetas ha sido devengadas por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y portes de correo causados en el expediente seguido con el n.º 3353 contra el vecino de Zuera Iaidro Atienza Lopez

Zaragoza a 9 Septiembre de 1941

Vº Bº

El Juez Civil Especial

Heland

El Secretario Judicial

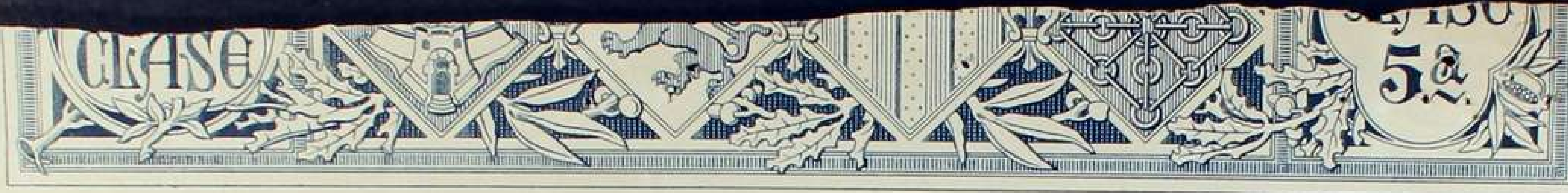
[Signature]
[Signature]

PROVINCIAS



exp. 3353

6
8



5.^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 494326



Completar el pliego anterior nº C 400288

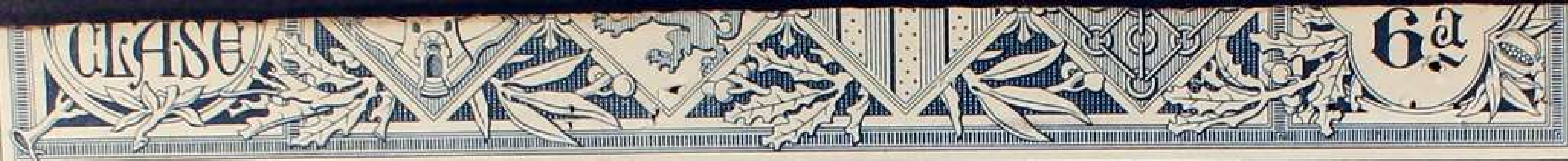
Zaragoza 9 Septiembre de 1941

El Secretario Judicial

PROVINCIAS



29



6ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



C 350880

Completar el pliego anterior nº C 400288

Zaragoza 9 Septiembre de 1941

El Secretario Judicial

[Handwritten signature]

PROVINCIAS



30



RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

31

pagadero en por Ptas. 24 Cts. 85

Veinticuatro ptas ochenta y cinco cents

a favor de: Juez Municipal de

residente en: Zuera (Zaragoza...)

Domicilio: Zuera

Lo remite: Juez Civil Especial de R/P

residente en: Zaragoza

Domicilio: S. Miguel 48

Fecha: 9/8/941

El Admor. de Correos,

Sello de fechas

Número del resguardo provisional

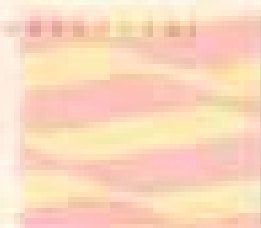
Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas

entregado en

el día

Sello



GOBIERNO
DE ARAGON

exp. 3323
El Admor. de Correos

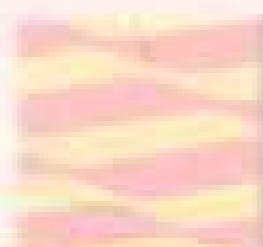
llenará los



Serie M



703677



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Diligencia de distribucion de costas/ Yo el infrascrito secretario procedo a distribuir la costas causadas en el expediente seguido contra el vecino de Zuera Isidro Atienz Lopez seguido con el nº 3353 y reintegro este expediente por la cuantia de treinta y dos pesetas y así mismo por giro postal remito al Municipal de Zuera la suma de veinticinco peseta con veinticinco centimos que por los derechos de dichos funcionarios les corresponden y doy fe.

Otra/Acto seguido yo el secretario teniendo a mi presencia al Sr. Secretario del nº 3 de esta Capital Sr. Lizandra le hice entrega de la cantidad de veinticinco peseta que por sus derechos le corresponden y así mismo al Agente Judicial del mismo le hice entrega de la de cinco p r los suyos y de su recibo firman doy fe.



Otra/Seguidamente teniendo a mi presencia al Sr. Registrador de la Propiedad Sr. Montero le hice entrega de la cantidad de diez y ocho pesetas con quinientos centimos que por sus derechos le corresponden y de su recibo firma doy fe.

Lucio Miguel Robayo

27763
8.3524

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3353 contra Isidro Atienza Lopez en la que se ha acordado dirigirla a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

2-283-
4-394-

Dado en Zaragoza a 8 Agosto de 1941 de mil
novecientos cuarenta



[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por haber sido satisfecha la sanción y costas causadas en el expediente arriba indicado por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto los embargos trabados sobre sus bienes habiendo recobrado la total y libre disposición de los mismos lo que se le hará saber a mencionado inculcado o en su defecto legal representante y al administrador Judicial si lo hubiere, cesando este último en su cargo y haciendo entrega al primero de todos los bienes que administra así como los frutos y rentas previa rendición de cuentas ante ese Juzgado quien levantará de todo ello la oportuna acta que se unirá a la presente

Los administradores Judiciales lo son ~~los~~ vecinos de esa localidad Srs Gonzalvo y Srs Martinez Calejero que son los que han de cesar y entregar al encartado o legal representante los bienes previa la oportuna rendición de cuentas.

Que la cantidad de 25 ptas que se remiten por giro postal, sean aplicadas al pago de las costas causadas en dicho expediente distribuyéndose en la forma siguiente:

Juez M. Sr. Garulo-	7'00ptas
Secretario Sr. Borobia-	14'00 "
Alguacila-	4'00 "

PROVIDENCIA JUES) Juzgado municipal de Zuera a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑOR VALIENTE } Se tiene por recibida la anterior carta orden, guárdese y cumpla lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo manda y firma el Sr. Dr. Manuel Valiente Buisan, Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fé.



Manuel Valiente

Ante mí.

Alfonso Puente

NOTIFICACION.-En la villa de Zuera a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, teniendo a mi presencia a la esposa del inculcado la vecina de esta villa Agueda Marco Ardeo, y en ausencia del mismo le notifico por lectura íntegra el contenido de la anterior carta orden haciéndole saber que se ha alzado y dejado sin efecto el embargo trabado sobre los bienes propiedad del mismo y extérese manifestando que se da por notificada y que no es preciso requerir a nadie, ya que los administradores judiciales le han hecho entrega de sus bienes y de las cantidades que obraban en su poder, con lo que se da por terminada la presente diligencia que firma conmigo un testigo a ruego de la notificada por decir no saber la misma, doy fé.

Francisco Lopez

Puente

DILIGENCIA -Seguidamente y teniendo a mi presencia al ex Juez municipal Sr. Gerardo le hice entrega de la suma de siete pesetas; al Alguacil Dr. Clemente Crespo Diestre de la suma de cuatro pesetas y el Secretario que suscribe se hace cargo de la suma de catorce pesetas y en prueba de todo ello firma conmigo, doy fé.

Antonio Pavón

Clemente Crespo

Puente

OTRA.-Seguidamente se devuelve la presente a su origen, doy fé.

Puente

Providencia. Juez Civil Especial sustituto

Sr. Solano — Garcia Rodrigo Zaragoza

trece septiembre novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y estando satisfechas la sen-
cion y costas se alzan y dejan sin efecto las retenciones que
sufrian sus bienes lo que se le hace saber al inculpaado media-
te la orden al municipal correspondiente y publíquese el edic-
to prevenido en el artº 58 de la ley

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo mandado doy fe

9.8.11293
4842

35

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. y en su sustitucion DON
CASIO S. MARI GARCIA RODRIGO

Al Juez Municipal de Zuera
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3353 contra Isidro Atienza Lopez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

8-334-
8-497-

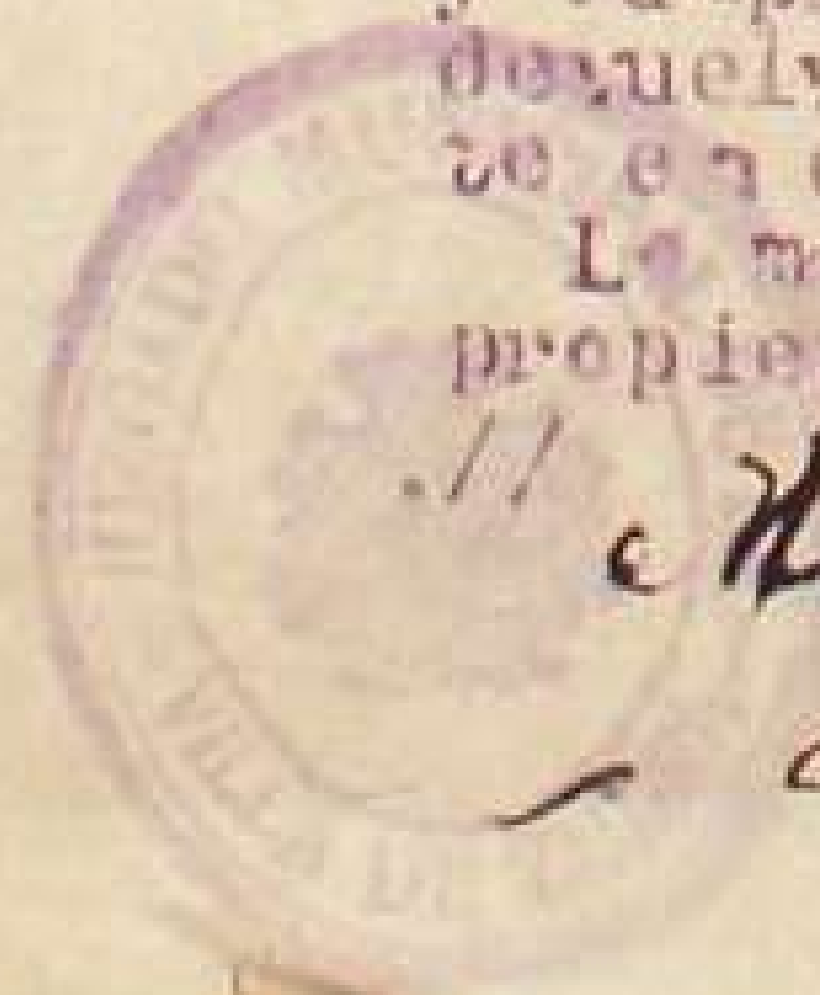
Dado en Zaragoza a 13 septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno


F. O.
Jaime Rey

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.- Que se haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto al legal representante que habiendo sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo por lo tanto recobrado la total y libre disposición de sus bienes
- 2.- Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega el primero de todos los bienes que tenga en deposito así como de los frutos y rentas previa rendición de cuentas ante ese Juzgado Municipal, el que deberá levantar la correspondiente acta para su unión a los autos

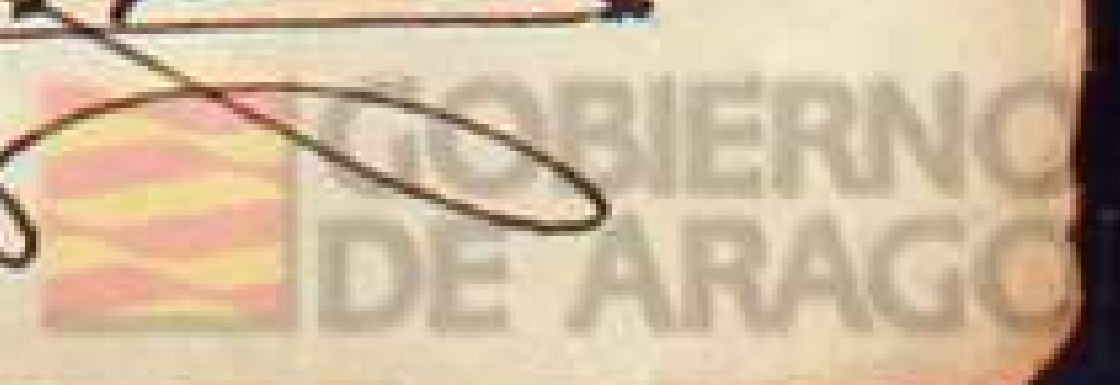
PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a veintidós de septiembre
SEÑOR VALIENTE) de mil novecientos cuarenta y uno.
Se tiene por recibida la anterior carta orden, guárdese y cumpla lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificado, devuélvase a su origen por el conducto recibido, dejando esta basta en este Juzgado.
Lo mando y firma el Sr. D. Manuel Valiente Buisar, Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.



Manuel Valiente

Ante mí,

Alfonso Sanchez



NOTIFICACION.-En once de Noviembre de 1.941 y teniendo a mi presencia al hijo del inculcado, el vecino de esta villa Sebastian Atienza Merco, por fallecimiento de su padre le notifique en forma legal la anterior carta orden, haciéndole saber que por haber sido satisfecha la sanción y costas impuestas al mismo se ha alzado y dejado sin efecto el embargo trabado sobre los bienes de su difunto padre y enterado manifestando.

Que ya se le hizo la presente notificación anteriormente y que el administrador judicial D. Jose Gonzalo Murillo, ya entregó a la madre del compareciente el importe de los arriendos que obraba en su poder y que ya hace bastante tiempo cesa en dicha administración y por lo tanto no cree sea preciso requerirlo de nuevo, con lo que se da por terminada la presente diligencia que firma conmigo el notificado, doy fe.

Sebastian Atienza Merco

[Firma]

DILIGENCIA.-Se devuelve la presente a su origen, doy fe.

[Firma]

36

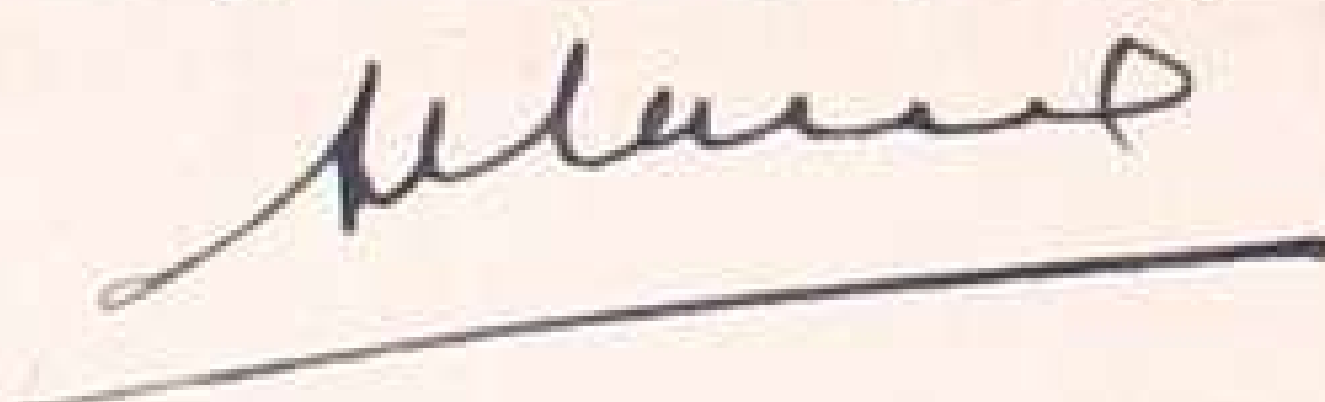
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

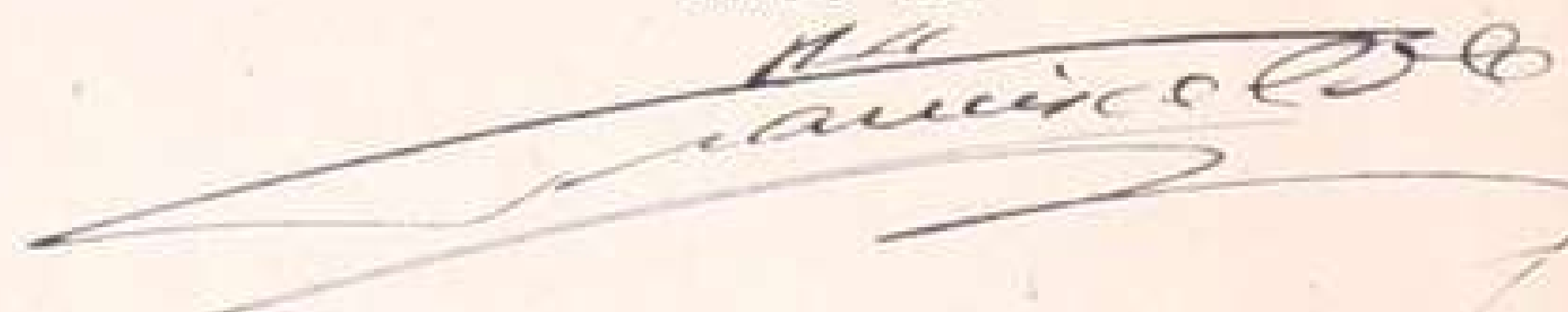
Zaragoza veintinueve noviembre mil-novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



"DILIGENCIA. Seguidamente se unió doy fé



Paraguay 413

1520

2

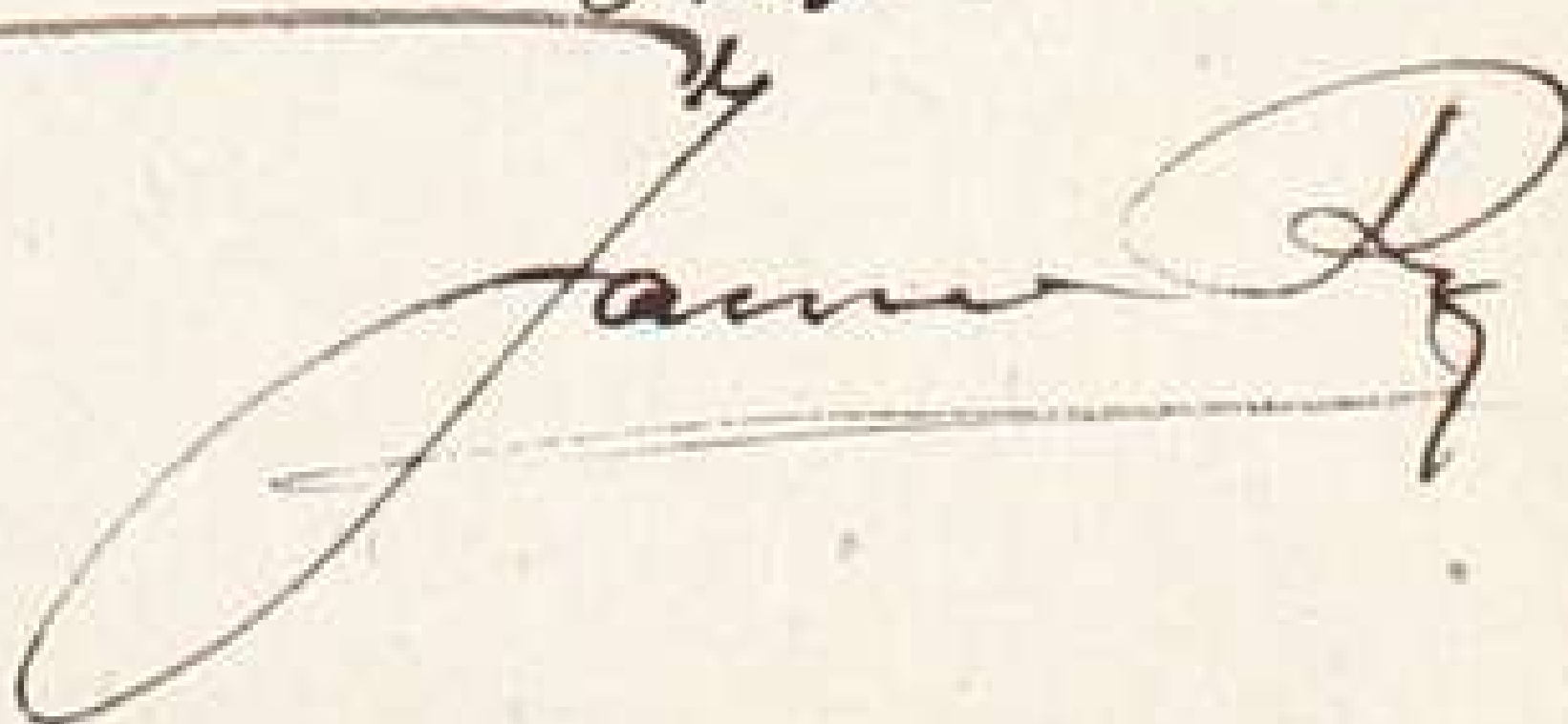
1

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza ~~doce~~ ⁹septiembre mil novecientos cuarenta y
uno


Ante mí


DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *213*, página *1522*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *17* de *Septiembre* de mil novecientos *41*, de que doy fe.

[Signature]

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *7* de *mayo* de mil novecientos *42*, de que doy fe.

Ante mí *[Signature]*

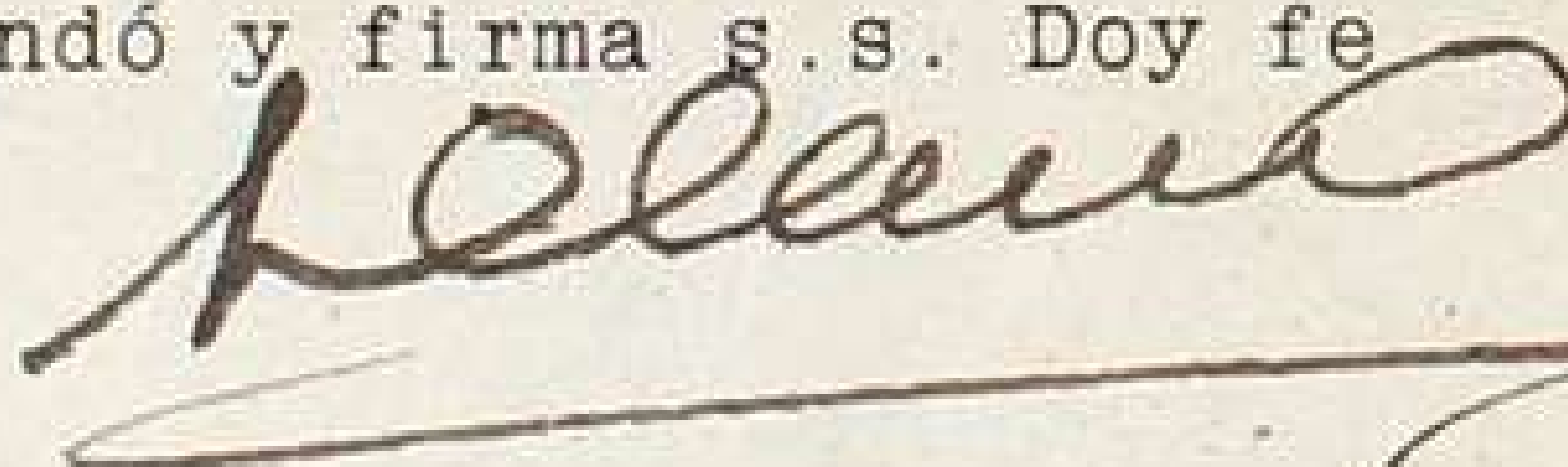
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

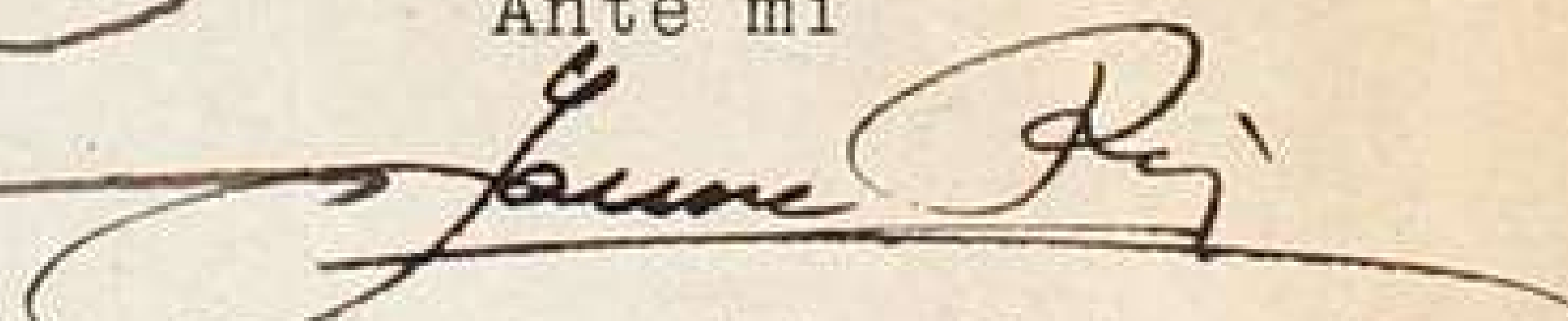
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de treinta y ocho folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculpados también relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de
de 19

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez Zaragoza cinco de febrero de mil novecientos
Sr. de Vicente Inter. cuarenta y tres.

Dada cuenta y apareciendo haber sido satisfechas las res-
ponsabilidades impuestas al expedienteado, publíquense los edictos
a que alude el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

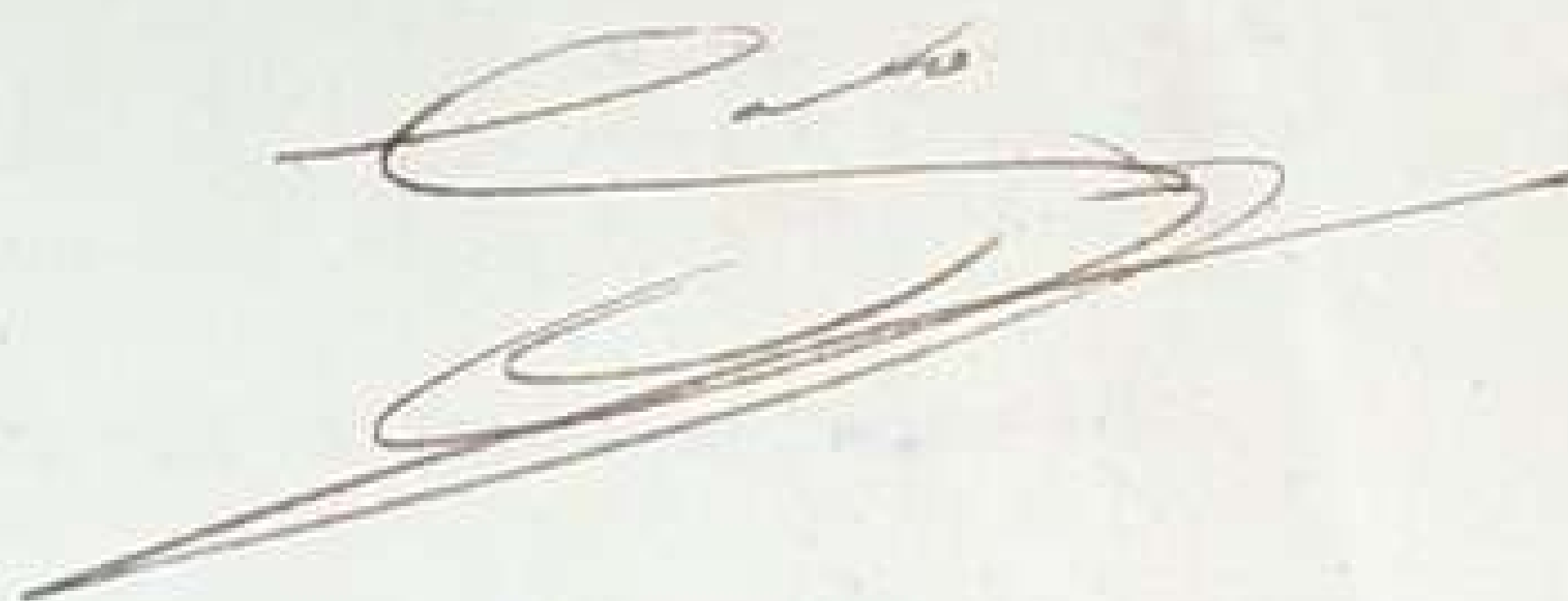
Lo mandó y firma S.S. doy fe.

E.

Ante mí:

Diligencia-En el mismo día se revisan los edictos en los oportunos
oficios, doy fe

BILIBERIA.- Mediante la presente hago constar, que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día 18 de febrero último, bajo el número 705 y en el Boletín Oficial del Estado del 26 de abril siguiente, respectivamente, aparecen insertos los edictos referentes al expediente a que se contraen estas diligencias, y a que se contrae el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas. Zaragoza treinta de abril de 1943. -oy 24.



~~Paragon~~ 13 abril 1943.
mayo

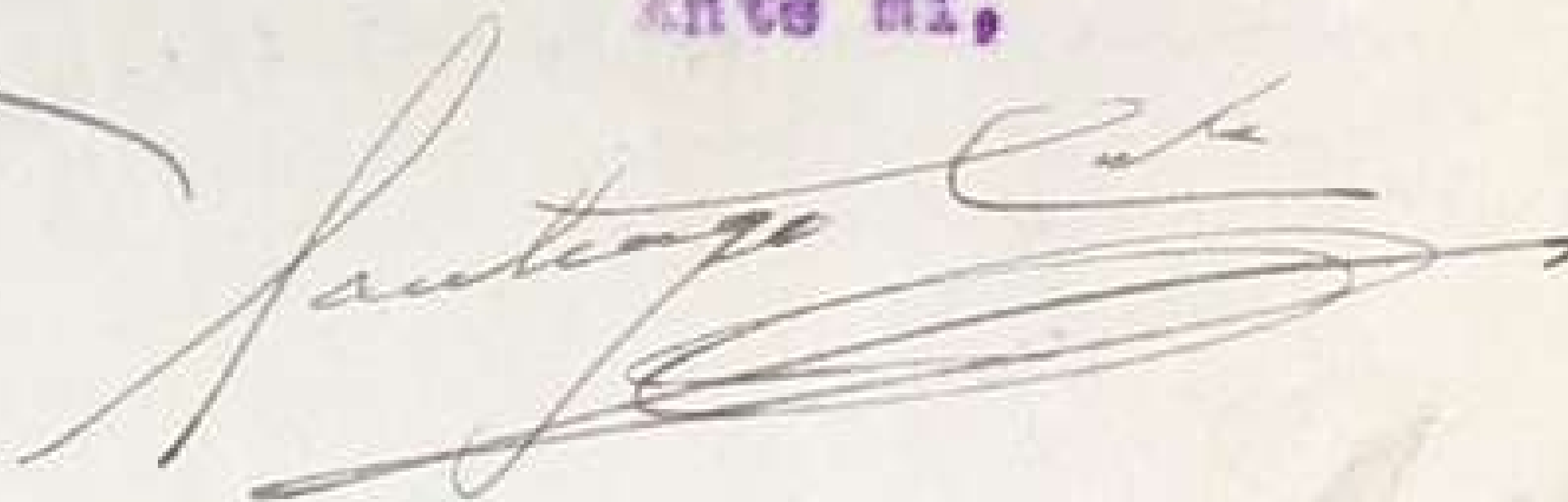
Practicadas en este expediente las diligencias ordenadas por las disposiciones legales y por el procede el archivo del mismo, elévese con atento oficio a la Superioridad.

Lo manda y firma Sr. Doy fé.

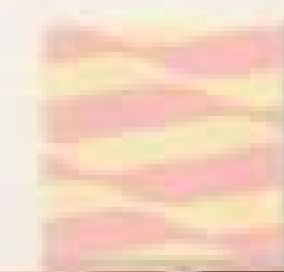
E/



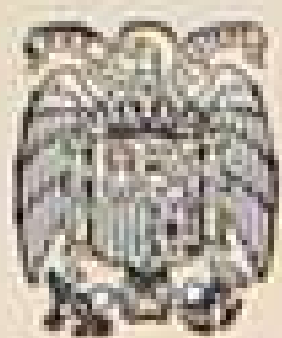
Ante mí,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilmo. Sr.

Expte. 66-50

Adjunto remito a V.D, testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a los HEREDEROS DE ISIDORO ATIENZA LOPEZ las DOS MIL QUINIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 26 de Octubre de 1.950.

EL PRESIDENTE



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA GOBIERNO DE ARAGON



DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se ha-
ce mención ha recaído el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora	"	
de	"	Madrid, a diecinueve de Octubre de
Responsabilidades Políticas	"	mil novecientos cincuenta.
Excmos. Sres.	"	
Don Guillermo Kirkpatrick	"	RESULTANDO: Que seguido expedien-
Don Juan de Hinojosa Ferrer	"	te de responsabilidades políticas con-
Don Manuel Torres López	"	tra ISIDRO ATIENZA LOPEZ, por el extin-

guido Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas de Zaragoza, se dictó sentencia con fecha cinco de Fe-
brero de mil novecientos cuarenta y uno, en la que estimándose como hechos
probados resulta que "era de ideas comunistas, entusiasta del Frente Po-
pular, tomó parte en los actos revolucionarios ocurridos en Zuera y al
promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja," y se le impuso
la sanción económica de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS que fueron hechas
efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según reguardo fecha
Zaragoza (no hay fecha) de Junio de 1.941.

RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia condenatoria
el valor de los bienes del sancionado cuando le fué impuesta la sanción
asciende a OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESETAS:

RESULTANDO: Que AGUEDA MARCO ARDEO, en escrito de fecha uno de Ma-
yo de mil novecientos cincuenta solicita la devolución de las DOS MIL
QUINIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad
civil declarada contra su esposo ISIDORO ATIENZA LOPEZ, y habiéndose pra-
ticados las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de es-
ta resulta que el valor de los bienes de la recurrente en la actualidad
carece de ellos.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por
este se informó "El Fiscal estima procede la devolución de la cantidad
que se solicita."

CONSIDERANDO: Que la situación económica de ISIDORO ATIENZA
LOPEZ cuando le fué impuesta la sanción económica, como en la que actual-
mente se encuentra la recurrente AGUEDA MARCO ARDEO, coinciden con la des-
crita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de so-

breseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945 proceda la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE ISIDORO ATIENZA LOPEZ las DOS MIL QUINIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la sanción económica a que fue condenado el sancionado por actos contrarios al Movimiento Nacional, a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos de constancia y en expediente y notificación a la recurrente.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sr. Del margen de que yo el Secretario Certifico.- Guillermo Kirkpatrick.- Juan de Hinojosa.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero, Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza por su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



PROVIDENCIA

S. S.

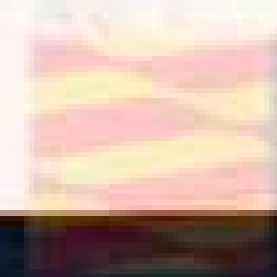
Pilluelo
Espada
Barroeta

Zaragoza, a *dieciséis* de *noviembre* de mil
novecientos cincuenta

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acútese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.





MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (2.500'00), importe de la sanción impuesta al inculcado ISIDORO ATIENZA LOPEZ, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 16 de junio de 1941.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculcado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 19 de octubre último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

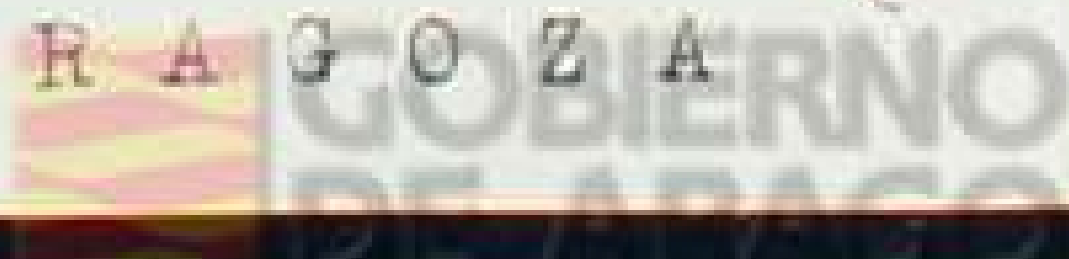
Madrid, 7 de diciembre de 1950

EL INTERVENTOR GENERAL



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O Z A



Cédula de citación

Por la presente se cita a V. por la presente para que
el día 14 de actual a las 3 de la tarde, comparezca an-
te la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza (Tribunal
de Responsabilidades Políticas) con un documento que au-
dite su personalidad para la práctica de una diligencia
ordenada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades
Políticas.

Zuera a 17 de Mayo de 1951

El Secretario,

Jacinto Pascual



La Se. Agrada Carlos Mado - Para

DILIGENCIA.- Zaragoza a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que previa citación al efecto compareció ante esta Audiencia Provincial DOÑA AGUEDA MARCO ARDEO, de 69 años de edad, viuda, sus labores natural y vecina de Zuera con domicilio en la calle Mayor nº. 58, la que exhibe para identificar su personalidad la Tarjeta de Abastecimientos Seria Z. Número 2.411, expedida a su favor en Zaragoza con fecha 5 de Diciembre de 1.948. A dicha compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado con fecha 19 de Octubre de 1.950 acordó devolverle la sanción que en su día le fue impuesta a su difunto esposo Isidoro Atienza López, en el expediente que a éste le fue seguido por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el 4.041. Se dió por notificada y enterada y en prueba de ello y de recibir la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS firma esta diligencia su hija MAXIMA ATIENZA MARCO, de 35 años de edad, viuda, sus labores, natural de Zuera y vecina de dicho pueblo con domicilio en la calle Mayor, nº. 58, de todo lo cual certifico.

Maxima Atienza



GOBIERNO
DE ARAGÓN